

Acta Sesión Ordinaria 17-2017

21 de Marzo del 2017

Acta de la Sesión Ordinaria N° 17-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 16-2017.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 1. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 2. Acta 75-2016. Artículo 6. Recordar: PRIMERO: A la Unidad Tributaria la elaboración de una resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. TERCERO: Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados.
 3. Acta 75-2016. Artículo 7. Recordar al Alcalde Municipal resolver el tramite presentado por Ligia Muñoz e informe a este Concejo Municipal.

4. Acta 75-2016. Artículo 9. Recordar a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda. Informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen. Trámite de Phisilla Venegas Carvajal. Motivo: Urgente para tomar en cuenta movimiento de tierras sin permisos correspondientes que causa perjuicios al terreno y vivienda.
 5. Acta 76-2016. Artículo 15. Remitir al Área Técnica Operativa, con el fin de que se realice administrativamente, las gestiones técnicas y legales necesarias para tramitar la Calle Viquez, como calle pública.
 6. Acta 01-2017. Artículo 4. Solicitar a la Alcaldía brindar a la Auditoría Interna la información requerida respecto a las Normas NICSP.
 7. Acta 01-2017. Artículo 15. Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se realice inspección en el sitio y se presente un Informe, con el fin de brindar una respuesta a los vecinos. Trámite 3811 de los Vecinos del Condominio La Ribera Colonial.
 8. Acta 04-2017. Artículo 8. Le solicitamos a la Auditoría un informe de qué tipo de concurso se hizo, cuantas personas participaron, en síntesis un resumen del proceso de selección del señor Sergio Vargas. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos presentar un informe en conjunto con la Auditoría.
 9. Acta 08-2017. Artículo 3. Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles. Oficio AAI-01-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Construcción de aceras por parte de la Municipalidad.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2017, celebrada el catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, ratifica que le pareció muy atinado, el asunto de la apertura de las Comisiones, siente que la gente que viene a las comisiones, va a enriquecer porque es gente de experiencia que nos va a ayudar, eso le parece muy oportuno y felicitarlos porque es una labor ad honorem y será beneficioso para la comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°16-2017, celebrada el catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 23 de marzo, a las 6:00 pm, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Comisión de Cambio Climático. Asunto: Resultados del inventario cantonal de gases de efecto invernadero de Belén.
- 7:00 pm. Se atiende a la Licda. Hazel González Soto, Coordinadora, Subcomisión Heredia. Asunto: Presentar los resultados obtenidos en el año 2016 de la Subcomisión Heredia-Tárcoles.

ARTÍCULO 3. Acta 75-2016. Artículo 6. Recordar: PRIMERO: A la Unidad Tributaria la elaboración de una resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. TERCERO: Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 6 del Acta 75-2016, que cita: PRIMERO: A la Unidad Tributaria la elaboración de una resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. TERCERO: Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 4. Acta 75-2016. Artículo 7. Recordar al Alcalde Municipal resolver el trámite presentado por Ligia Muñoz e informe a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Alcalde Municipal resolver el trámite presentado por Ligia Muñoz e informe a este Concejo Municipal, conforme al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 7 del Acta 75-2016.

ARTÍCULO 5. Acta 75-2016. Artículo 9. Recordar a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda. Informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen. Trámite de Phisilla Venegas Carvajal. Motivo: Urgente para tomar en cuenta movimiento de tierras sin permisos correspondientes que causa perjuicios al terreno y vivienda.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Alcaldía Municipal que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 9 del Acta 75-2016, que cita: Recordar a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda. Informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen. Trámite de Phisilla Venegas Carvajal. Motivo: Urgente para tomar en cuenta movimiento de tierras sin permisos correspondientes que causa perjuicios al terreno y vivienda.

ARTÍCULO 6. Acta 76-2016. Artículo 15. Remitir al Área Técnica Operativa, con el fin de que se realice administrativamente, las gestiones técnicas y legales necesarias para tramitar la Calle Viquez, como calle pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Área Técnica Operativa, que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 15 del Acta 76-2016, que cita: Remitir al Área Técnica Operativa, con el fin de que se realice administrativamente, las gestiones técnicas y legales necesarias para tramitar la Calle Viquez, como calle pública.

ARTÍCULO 7. Acta 01-2017. Artículo 4. Solicitar a la Alcaldía brindar a la Auditoría Interna la información requerida respecto a las Normas NICSP.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a la Alcaldía Municipal, que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 4 del Acta 01-2017, que cita: Solicitar a la Alcaldía brindar a la Auditoría Interna la información requerida respecto a las Normas NICSP. Para que posteriormente sea aprobado por el Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad para su información.

ARTÍCULO 8. Acta 01-2017. Artículo 15. Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se realice inspección en el sitio y se presente un Informe, con el fin de brindar una respuesta a los vecinos. Trámite 3811 de los Vecinos del Condominio La Ribera Colonial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Unidad de Desarrollo Urbano, que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 5 del Acta 01-2017, que cita: Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se realice inspección en el sitio y se presente un

Informe, con el fin de brindar una respuesta a los vecinos. Trámite 3811 de los Vecinos del Condominio La Ribera Colonial.

ARTÍCULO 9. Acta 04-2017. Artículo 8. Le solicitamos a la Auditoria un informe de qué tipo de concurso se hizo, cuantas personas participaron, en síntesis un resumen del proceso de selección del señor Sergio Vargas. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos presentar un informe en conjunto con la Auditoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar a la Auditoria Interna y a la Unidad de Recursos Humanos, que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 8 del Acta 04-2017, que cita: PRIMERO: Le solicitamos a la Auditoria Interna un informe de qué tipo de concurso se hizo, cuantas personas participaron, en síntesis un resumen del proceso de selección del señor Sergio Vargas. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos presentar un informe en conjunto con la Auditoria.

ARTÍCULO 10. Acta 08-2017. Artículo 3. Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna, en un plazo de 30 días hábiles. Oficio AAI-01-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Construcción de aceras por parte de la Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Recordar al Alcalde Municipal, que se encuentra pendiente el acuerdo tomado en el Artículo 3 del Acta 08-2017, que cita: Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna, en un plazo de 30 días hábiles. Oficio AAI-01-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Construcción de aceras por parte de la Municipalidad.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite del Acta 76-2016 al Acta 10-2017.

- Acta 75-2016. Artículo 6. Recordar: PRIMERO: A la Unidad Tributaria la elaboración de una resolución administrativa sobre la comercialización de agua de la Sociedad Bosque Azul S, A. tomando en consideración que no existe permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud, entre otros. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Jurídica, que se revise el tema de comercialización de agua a nivel legal y que se levante un acta notarial que evidencie la entrada y salida de vehículos para la comercialización por parte de la Sociedad Bosque Azul S.A. TERCERO: Solicitamos a la Alcaldía Municipal informar al Concejo Municipal de los resultados de cada uno de los acuerdos tomados.
- Acta 75-2016. Artículo 7. Recordar al Alcalde Municipal resolver el tramite presentado por Ligia Muñoz e informe a este Concejo Municipal.

- Acta 75-2016. Artículo 9. Recordar a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda. Informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen. Trámite de Phisilla Venegas Carvajal. Motivo: Urgente para tomar en cuenta movimiento de tierras sin permisos correspondientes que causa perjuicios al terreno y vivienda.
- Acta 76-2016. Artículo 9. Recomendar al Director Wagner Alfaro R. Director, Liceo Experimental Bilingüe de Belén para que valore incorporar un representante de su institución el próximo año a los Programas: Cantones Amigos de la Infancia, a la Red Local de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y la Red Local de Inserción Laboral de Personas con Discapacidad de Belén.
- Acta 76-2016. Artículo 15. Remitir al Área Técnica Operativa, con el fin de que se realice administrativamente, las gestiones técnicas y legales necesarias para tramitar la Calle Viquez, como calle pública.
- Acta 76-2016. Artículo 16. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, para que a la mayor brevedad, la pista de atletismo, pueda ser utilizada por la comunidad y los atletas, ya que conocemos de la gran preocupación que esto representa para la comunidad de Belén, al tratarse de una instalación pública para uso de la comunidad.
- Acta 01-2017. Artículo 4. Solicitar a la Alcaldía brindar a la Auditoría Interna la información requerida respecto a las Normas NICSP.
- Acta 01-2017. Artículo 15. Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se realice inspección en el sitio y se presente un Informe, con el fin de brindar una respuesta a los vecinos. Trámite 3811 de los Vecinos del Condominio La Ribera Colonial.
- Acta 02-2017. Artículo 11. Instar a la Administración en la persona del señor Alcalde Municipal, para que se desarrollen capacitaciones dirigidas a las personas servidoras de la Municipalidad y a las electas democráticamente sobre Derechos Humanos, especialmente, los que son violentados a las poblaciones sexualmente y con identidades de género diversas. Instar a la Administración en la persona del señor Alcalde Municipal, para que se ejecuten políticas afirmativas, culturales y de sensibilización, dirigida a toda la población para que el conocimiento y respeto de los Derechos Humanos sea difundido en todo Belén.
- Acta 02-2017. Artículo 12. Solicitar a la Auditoría Interna agilizar los trámites que se encuentran pendientes de resolución, además este Conejo Municipal está a la espera de los resultados de la Auditoría realizada en el Comité de Deportes, la cual es de suma importancia.

- Acta 04-2017. Artículo 4. Aclarar a la Unidad de Bienes y Servicios que este Concejo Municipal participará de todo el proceso, por lo tanto se debe estar informando periódicamente de los avances de la Licitación (contratación Asesor Legal).
- Acta 04-2017. Artículo 7. Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes, implementar las recomendaciones que citan: 1- La Administración debe desarrollar una estrategia para la Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en cumplimiento con los decretos ejecutivos y la normativa emitida por la Contabilidad Nacional. 2- Adicionalmente, la Administración debe establecer lo siguiente: a) Conformación de una Comisión de Implementación de NICSP, encabezado por el jerarca formado por todas las áreas, con el propósito de que se dé seguimiento, se tomen decisiones y se analice los avances relacionados con el proceso de implementación y se avale la información requerida en éste. b) Plan de acción sobre el proyecto de Implementación de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) o la hoja de ruta trazada. c) Cronograma de actividades del proceso de Implementación de las Normas Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP). d) Capacitar al personal involucrado en cada uno de los procesos y subprocesos porque este tema le compete no solo la Unidad de Contabilidad. e) Definir presupuesto para la adquisición del sistema informático del Comité, la implementación de las NICSP y del acompañamiento de los mismos. f) Realizar seguimientos sobre los avances periódicos del proceso de implementación tanto del sistema contable como de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). 3- De conformidad con lo descrito en párrafos anteriores, se le solicita informar a la Auditoría Interna, en un plazo de 30 días hábiles, sobre las acciones y actividades de control ejecutadas en relación a los temas señalados en este oficio.
- Acta 04-2017. Artículo 8. Le solicitamos a la Auditoria un informe de qué tipo de concurso se hizo, cuantas personas participaron, en síntesis un resumen del proceso de selección del señor Sergio Vargas. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos presentar un informe en conjunto con la Auditoria.
- Acta 04-2017. Artículo 13. Luego de que este el anteproyecto listo por parte de la Comisión, se trasladara a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su estudio y recomendación (reubicación del recibidero de café de la finca Los Mangos).
- Acta 05-2017. Artículo 21. Solicitar a la Administración un informe concreto sobre la eficacia en arrestos, suplencia de policías en riesgo, requisas y decomisos de drogas, etc., de la Policía Canina de los periodos 2014 a 2016.
- Acta 05-2017. Artículo 23. Actualicen sobre el cronograma de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz para mover los postes del tendido eléctrico (calle Arbolito).

- Acta 05-2017. Artículo 24. Otorgar la audiencia solicitada, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo, Tárcoles-Subcomisión Heredia-2017 de Licda. Hazel González Soto, Coordinadora, Subcomisión Heredia.
- Acta 05-2017. Artículo 29. Autorizar el Asueto el día 8 de junio del año 2017 dado que este año se celebra el 110 aniversario en conmemoración del Cantón de Belén. Realizar el trámite ante el Ministerio de Gobernación.
- Acta 05-2017. Artículo 35. Gestionar ante el Poder Ejecutivo, (Presidencia de la República), Declaratoria de Emergencia Nacional de la actividad cafetalera”, de forma tal que las instituciones y organizaciones involucradas llámese Cooperativas Cafetaleras, Federaciones, ICAFE, MAG, Beneficiadores y Banca Estatal, coordinen lo necesario para establecer a la mayor brevedad posible programas y proyectos de asesoría tecnológica y financiera tendentes a ofrecer a los productores cafetaleros alternativas viables y accesibles para sostener su actividad y operación en beneficio de las exportaciones y producción nacional y especialmente la tranquilidad social de miles de agricultores Costarricenses.
- Acta 07-2017. Artículo 7. Convocar a reunión a la empresa externa que realizó la Auditoria a la Unidad de Informática para analizar el informe presentado. Oficio INFO-004-2017, suscrito por Alina Sánchez, coordinadora de la Unidad de Informática, donde remite el informe solicitado sobre las acciones tomadas en torno a la Auditoria realizada a dicha unidad.
- Acta 07-2017. Artículo 9. Solicitar a la Arquitecta Ligia Franco un proyecto de diseño de área de parque ambientado en la parte histórica Cultural del recibidor.
- Acta 08-2017. Artículo 3. Solicitar al Alcalde Municipal dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoria Interna, en un plazo de 30 días hábiles. Oficio AAI-01-2017 de Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Construcción de aceras por parte de la Municipalidad.
- Acta 08-2017. Artículo 29. Remitir a la Unidad de Acueducto, para que se analice el proyecto y se presente una recomendación el proyecto: “LEY PARA LA GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO “, expediente No. 20.212, publicado en el Alcance No. 314 a la Gaceta No. 244 del 20 de diciembre de 2016.
- Acta 08-2017. Artículo 31. Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 69-2016, Artículo 26, donde se solicitó a la Alcaldía Municipal, girar instrucciones a las unidades competentes con el fin de que se realice inspección en el sitio y se proceda como legalmente corresponda e informar a este Concejo Municipal las gestiones que se realicen. Trámite de Phisilla Venegas Carvajal.
- Acta 09-2017. Artículo 3. Recodar al Alcalde que está pendiente de presentar el informe de la denuncia presentada por la señora Phisilla Venegas.

- Acta 10-2017. Artículo 4. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal solicitud de 21 disponibilidades de agua para casa, ubicadas en el plano catastrado H-792721-2002, en San Antonio de Belén, contiguo al puente del Río Quebrada Seca, a nombre de Inmuebles Santa Cecilia Pacotti S.A.
- Acta 10-2017. Artículo 5. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Liquidación Presupuestaria 2016.
- Acta 10-2017. Artículo 6. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Memorando ADS-M-026-2017, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual remite aval a la solicitud realizada por la Asociación de Adultos Belemitas sobre el cambio de destino del superávit del año 2016 del proyecto de transporte, alimentación y entradas a centros turísticos.
- Acta 10-2017. Artículo 13. Remitir la Moción del Regidor Propietario José Luis Venegas a la Administración Municipal para que proceda a realizar un estudio donde se analice la viabilidad de la propuesta de realizar un descuento a los contribuyentes que cancelen por adelantado el tributo de Bienes Inmuebles de todo el año.
- Acta 10-2017. Artículo 16. Instar a la Junta Directiva del CCDRB para que lleven a cabo las elecciones de los comités comunales de deportes.
- Acta 10-2017. Artículo 23. TERCERO: Aportar el informe técnico de la empresa diseñadora de la planta donde avala y certifica que la Planta de Tratamiento conocida como Residencial Belén tiene la capacidad. CUARTO: Aportar el informe o análisis realizado por el Ing. Denis Mena Director de Servicios Públicos donde se indica que teórica y funcionalmente la Planta de Tratamiento conocida como Residencial Belén tiene capacidad de recibir estas aguas. QUINTO: Solicitar a la Dirección de Servicios Públicos un análisis estadístico comparativo con los datos para determinar si actualmente la Planta de Tratamiento conocida como Residencial Belén está siendo sobrepasada de su capacidad.
- Acta 10-2017. Artículo 24. Solicitar al Alcalde Municipal, para conocimiento del Concejo Municipal; los dictámenes de inspección que se han estado realizando, de los análisis de la mezcla asfáltica utilizada en el sitio: - En el proyecto de construcción de la cuadra rotonda de acuerdo a los planos constructivos que se le entregaron al constructor para tales fines donde se incluyan las pruebas de compactación en las ampliaciones y pruebas de control de las mezclas asfálticas a utilizar o utilizadas. - Los resultados de los testigos de las diferentes coladas que está realizando la empresa Meco en la construcción del puente sobre el Río Bermúdez en Barrio San Vicente.

- Acta 10-2017. Artículo 35. Someter a estudio del Concejo Municipal Oficio UENTIC-PL-5-2017 de Hermes Céspedes Alfaro Planificación y Gestión de Proyectos, UEN TIC de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (transmisión de sesiones).

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcaldía Municipal	Acta 75-2016. Artículo 6	20 diciembre 2016
	Acta 75-2016. Artículo 7	21 diciembre 2016
	Acta 75-2016. Artículo 9	21 diciembre 2016
	Acta 01-2017. Artículo 4	11 enero 2017
	Acta 02-2017. Artículo 11	19 enero 2017
	Acta 05-2017. Artículo 21	07 febrero 2017
	Acta 05-2017. Artículo 23	07 febrero 2017
	Acta 08-2017. Artículo 3	20 febrero 2017
	Acta 08-2017. Artículo 31	20 febrero 2017
	Acta 09-2017. Artículo 3	20 febrero 2017
	Acta 10-2017. Artículo 13	23 febrero 2017
	Acta 10-2017. Artículo 24	23 febrero 2017
Área Técnica Operativa	Acta 76-2016. Artículo 15	06 enero 2017
Arquitecta Ligia Franco	Acta 07-2017. Artículo 9	08 febrero 2017
Auditoria Interna	Acta 02-2017. Artículo 12	19 enero 2017
	Acta 04-2017. Artículo 8	06 febrero 2017
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 10-2017. Artículo 5	22 febrero 2017
	Acta 10-2017. Artículo 6	22 febrero 2017
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 10-2017. Artículo 4	22 febrero 2017
Concejo Municipal	Acta 10-2017. Artículo 35	
Dirección de Servicios Públicos	Acta 10-2017. Artículo 23	23 febrero 2017
Dirección Jurídica	Acta 75-2016. Artículo 6	20 diciembre 2016
Director, Liceo Experimental Bilingüe de Belén	Acta 76-2016. Artículo 9	06 enero 2017
Junta Directiva del Comité de Deportes	Acta 76-2016. Artículo 16	06 enero 2017
	Acta 04-2017. Artículo 7	06 febrero 2017
	Acta 10-2017. Artículo 16	22 febrero 2017
Unidad de Acueducto	Acta 08-2017. Artículo 29	09 febrero 2017
Unidad de Bienes y Servicios	Acta 04-2017. Artículo 4	06 febrero 2017
Unidad de Desarrollo Urbano	Acta 01-2017. Artículo 15	11 enero 2017
Unidad de Recursos Humanos	Acta 04-2017. Artículo 8	02 febrero 2017
Unidad Tributaria	Acta 75-2016. Artículo 6	20 diciembre 2016

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a las unidades cumplir con los acuerdos pendientes de trámite e informar a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-047-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el oficio PI-07-2017, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional, por cuyo intermedio presenta el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2017, correspondiente a partidas específicas por un monto de ¢7.049.414. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

PI-07-2017

Adjunto le remito el Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 02-2017. Lo anterior para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal, para su aprobación. Gracias

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017

MARZO 2017

I) MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO (MDP):

PLAN OPERATIVO ANUAL Municipalidad de Belén Período: 2017 MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
1-PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS
MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a través de los recursos provenientes de las partidas específicas, en favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA															
	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META			INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
			Código	No.	Descripción		I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE	ANUAL
AREA ESTRATÉGICA																
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Planificar, organizar, dirigir y controlar de la mejor manera posible un Desarrollo Urbano que Beneficie y Satisfaga todas las necesidades de nuestro Cantón en General.	Mejora	CYC-16	Reconstrucción de aceras en el tramo de la Escuela España Hacia el Cementerio en el distrito de San Antonio, según la Ley No. 7755.	Metros lineales o sitios intervenidos. Obras ejecutadas.	1	100%	0	0%	Oscar Hernández Ramírez	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos	7.049.414,00		7.049.414,00	
						1	100%	0	0%				7.049.414,00	0,00	7.049.414,00	

2-PROGRAMACIÓN POR ÁREAS ESTRATÉGICAS:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN						
PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017						
Programación de metas y presupuesto por Áreas Estratégicas y General						
Programación total anual				Programación de metas de Mejora por semestre		
Áreas Estratégicas	Presupuesto	Metas totales	1er Semestre		2do Semestre	
			Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
O-U-S-P	¢7.049.414,00	1	1	¢7.049.414,00		
TOTAL PROPUESTO	¢7.049.414,00	1	1	¢7.049.414,00	0	¢0,00

O-U-S-P = Área de Ordenamiento Urbano y Servicios Públicos.

3-PROGRAMACIÓN POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN						
PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017						
Programación de metas y presupuesto por Estructura Programática						
Programación total anual por Programa			Programación de metas de Mejora por semestre			
Programa	Presupuesto	Metas totales	1er Semestre		2do Semestre	
			Metas	Presupuesto	Metas	Presupuesto
Pro-4 Partidas Específicas	¢7.049.414,00	1	1,00	¢7.049.414,00		
TOTAL PROPUESTO	¢7.049.414,00	1	1	¢7.049.414,00	0	¢0,00

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017
MARZO 2017

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017
SECCIÓN DE INGRESOS

CÓDIGO	CLASIFICACION DE INGRESOS	MONTO	%
4.00.00.00.00.00.00.00	INGRESOS	7.049.414,00	100
4.02.00.00.00.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL	7.049.414,00	100
4.02.04.00.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.049.414,00	100
4.02.04.01.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	7.049.414,00	100
4.02.04.01.01.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO CENTRAL	7.049.414,00	100
4.02.04.01.01.04.00.00	APORTE MINISTERIO DE HACIENDA	7.049.414,00	100
TOTAL:		7.049.414,00	100

	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	7.049.414,00	7.049.414,00
BIENES DURADEROS	7.049.414,00	7.049.414,00

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	7.049.414,00	7.049.414,00
5	BIENES DURADEROS	7.049.414,00	7.049.414,00
5.02	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	7.049.414,00	7.049.414,00
5.02.02	VÍAS DE COMUNICACION TERRESTRE	7.049.414,00	7.049.414,00

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017
 CUADRO No. 1
 DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS

CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO	Programa	Act/Serv /Grupo		Proyecto	MONTO
4.02.04.01.01.04.00.00	Aporte Ministerio de Hacienda	7.049.414,00	04	2	1	Reconstrucción de aceras en el tramo de la Escuela España Hacia el Cementerio en el distrito de San Antonio, según la Ley No. 7755.	7.049.414,00
		7.049.414,00					7.049.414,00

Yo Ivannia Zumbado Lemaitre, cédula de identidad número 1-1343-0893, en mi condición de Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, hago constar que los datos suministrados anteriormente corresponden a las aplicaciones dadas por la Municipalidad a la totalidad de los recursos con origen específico incorporados en el presupuesto Extraordinario 02-2017.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2017

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS.

El presente presupuesto de ingresos es por la suma de ¢7.049.414,00. El mismo está compuesto de la siguiente forma:

4.02.04.01.01.04.00.00	Ministerio de Hacienda	7.049.414,00
------------------------	------------------------	--------------

Lo anterior se presupuesta con fundamento en el artículo 4 inciso a) de la Ley 7755 Ley de Control de las Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional y en los numerales 10 y 11 del Decreto Ejecutivo No. 27810-H-MP-PLAN, publicado en la gaceta No. 238 Alcances Digitales No.299.B y 299.C del 12 de diciembre del 2016.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA IV:

Dentro de este programa se incluye la suma de ¢7.049.414,00

BIENES DURADEROS: Se presupuesta ¢7.049.414,00, para lo siguiente:

Unidad	Meta	Eje	Bien o servicio	Monto
Obras	CYC-16	Ordenamiento urbano y servicios públicos	Reconstrucción de aceras en el tramo de la Escuela España Hacia el Cementerio en el distrito de San Antonio, según la Ley No. 7755.	7.049.414,00
Total				7.049.414,00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Dispensar de trámite de la Comisión de Hacienda el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2017. **SEGUNDO:** Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2017.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-048-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos los convenios de cooperación entre el IMAS y la Municipalidad de Belén, los cuales deben ser renovados para la aplicación y digitación de las fichas de información social (FIS) y el acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO); así como para la atención conjunta de familias en condición de pobreza extrema y pobreza. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado, los cuales cuentan con el aval de la Dirección Jurídica, para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA LA APLICACIÓN Y DIGITACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL (FIS) Y ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO)

Entre nosotros, Emilio Arias Rodríguez, mayor, soltero, abogado y administrador, cédula de identidad número cuatro-ciento setenta y dos-trescientos cincuenta, vecino de Heredia, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica número 4-000-042144-09, con domicilio en San José, calle 29, avenidas 2 y 8, Barrio Francisco Peralta personería inscrita en la sección de Personas del Registro Nacional tomo 2016, asiento 5402277, denominado en adelante el IMAS y Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno vecino de la Ribera de Belén, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Belén, cédula jurídica número 3-014-042090-13, según se demuestra en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: 1311-E11-2016, Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 81, del 28 de abril del 2016, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

Considerando

Primero: Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales

y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

Segundo: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 58 y 59 establece, disponen lo siguiente:

“Artículo 58: La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59: La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales”.

Tercero: Que mediante el presente convenio, se aplicará la cobertura de los programas sociales a más personas beneficiarias y se brindaran medios para garantizar el acceso de la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema a los programas sociales del estado costarricense.

Cuarto: Que mediante oficio SGDS-1784-12-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se instruye a la Asesoría Jurídica la confección de Convenio entre el IMAS y la Municipalidad de Belén para la aplicación y digitación de FIS y acceso vía web al modulo de consultas del SIPO.

Por Tanto

Hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, según lo que se establece en el siguiente articulado:

Artículo Primero: Definiciones: Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se entenderá por:

IMAS:	Instituto Mixto de Ayuda Social
SIS:	Sistemas de Información Social
SIPO:	Sistema de Información de la Población Objetivo
FIS:	Ficha de Información Social
ARDS:	Área Regional de Desarrollo Social.
UIPER:	Unidad de Investigación, Planeamiento y Evaluación Regional

Artículo Segundo: Del objeto: El objeto del presente Convenio es establecer el marco de coordinación de las acciones entre ambos suscribientes, con el fin de que la Municipalidad de Belén tenga acceso a consultar la información registrada en el SIPO, aplicar, digitar FIS y participar en los procesos de revisión de FIS y evaluación de la digitación, según requerimientos que el IMAS establezca.

Artículo Tercero: De las obligaciones del IMAS: El IMAS se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente convenio:

3.1) Facilitar a la MUNICIPALIDAD DE BELÉN el acceso al módulo de consultas de personas y familias registradas en SIPO mediante internet o en el IMAS, para lo cual el IMAS asignará los respectivos usuarios y contraseñas a las personas que designe la institución u organización suscribiente.

3.2) Autorizar según los perfiles requeridos por el IMAS, a las personas consultoras del sistema, entrevistadoras, revisoras y/o digitadoras que designe la MUNICIPALIDAD DE BELÉN a quienes se les asignará el código, el usuario y contraseña respectiva.

3.3) Facilitar el ingreso al módulo de digitación, creando el acceso y estableciendo los usuarios y contraseñas correspondientes al personal asignado por la MUNICIPALIDAD DE BELÉN siempre que las condiciones institucionales lo permitan, para procesar la información de las FIS que estén correctas.

3.4) Asignar cuando se requiera, un código especial para identificar las FIS, que aplique el personal de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN, así como los códigos que sean necesarios para los procesos en que se involucren las personas asignadas.

3.5) Facilitar información estadística y suministrar listado de personas y familias registradas en SIPO, según los requerimientos de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

3.6) Suministrar de acuerdo con la dependencia institucional del IMAS correspondiente, los instrumentos de recolección de datos (FIS) que la MUNICIPALIDAD DE BELÉN requiera, debidamente registrados en el formulario de control de entrega de FIS. Dicha entrega se realizará contra solicitud por escrito por parte de la institución u organización suscribiente y contra devolución de la cantidad antes solicitada.

3.7) Capacitar y avalar mediante las UIPER del Área Regional de Desarrollo Social o personas funcionarias del SIS (coordinado con la UIPER) a las personas consultoras del sistema, entrevistadoras, revisoras y/o digitadoras que designe la MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

3.8) Supervisar y revisar la aplicación de la FIS y evaluar la digitación realizadas por el personal asignado por la MUNICIPALIDAD DE BELÉN según los procedimientos establecidos por el IMAS en la normativa vigente.

3.9) En caso de que la institución u organización suscribiente, asuma los procesos de revisión, digitación y evaluación de la digitación de la FIS, la UIPER deberá realizar un seguimiento de dichos procesos mediante muestreo.

3.10) Si en la UIPER o el Área Regional de Desarrollo Social se detectan errores u otras irregularidades en los procesos asumidos por la MUNICIPALIDAD DE BELÉN se coordinará con las instancias correspondientes para efectuar las medidas correctivas necesarias.

Artículo Cuarto: De las obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN: La MUNICIPALIDAD DE BELÉN se obliga a cumplir las siguientes disposiciones para la ejecución del presente convenio:

4.1) Designar y comunicar formalmente por escrito dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio a la persona profesional responsable del SIS, el nombre y calidades del personal que se capacitará y será asignado para realizar los diferentes procesos relacionados con el SIPO (aplicar, revisar, actualizar y digitar las FIS). Dichas personas deberán poseer reconocida honorabilidad y discreción en el manejo de la información, cumplir con el perfil que indique el SIS y su labor deberá poseer alguna relación con los objetivos del presente convenio.

4.2) Autorizar y controlar que el personal designado se capacite y cumpla con todos los requisitos para realizar los procesos del SIPO; así como a utilizar racionalmente el instrumento de recolección de datos.

4.3) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida y no en contra de lo establecido en el presente convenio, los módulos de consulta y digitación, así como cualquier otra información contenida en el SIPO, garantizando el principio de confidencialidad.

4.4) La organización suscribiente asumirá los procesos de revisión y/o evaluación de digitación de FIS, lo cual comunicará por escrito al SIS y el personal designado deberá seguir los procedimientos establecidos en los Manuales de Aplicación y Revisión y evaluación de la digitación de la FIS.

4.5) Si las personas funcionarias de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN detectan errores u otras irregularidades en los procesos asumidos, debe coordinar con las instancias del IMAS correspondientes para efectuar las medidas correctivas necesarias.

4.6) Presentar un informe escrito en forma semestral al SIS sobre los proyectos y/o la utilidad que se le está dando a la información suministrada por el IMAS.

4.7) Suministrar al IMAS las bases de datos, siempre y cuando estén disponibles y según los requerimientos del IMAS, para complementar la información de las familias registradas en SIPO.

4.8) Aportar los recursos necesarios para los procesos de aplicación, revisión y digitación de las FIS, incluido el transporte y equipo de computación (computadora e impresora), mobiliario (escritorio y silla), material de oficina (papel, tinta y otros).

Artículo Quinto: Del seguimiento del presente convenio:

5.1) La MUNICIPALIDAD DE BELÉN designa a la persona que ocupe el cargo de Alcalde o Alcaldesa Municipal o a quien esta designe, como la persona responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente convenio. En virtud de lo anterior, ésta será personalmente responsable de adoptar las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

5.2) El IMAS designa a la persona que ocupe el cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social o a quien esta designe, como responsable de la fiscalización y verificación del cumplimiento del presente convenio.

Artículo Sexto: De la confidencialidad de la información:

6.1) La persona designada en el inciso 5.2 del presente convenio junto con las personas designadas por la MUNICIPALIDAD DE BELÉN para los diferentes procesos relacionados con el SIPO, serán solidariamente responsables de manera directa del uso de la información trasladada.

6.2) Dicha información no se utilizará, ni se suministrará a terceros para otros fines distintos a los del presente convenio, ni se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas.

6.3) El personal designado por la MUNICIPALIDAD DE BELÉN para asumir los diferentes procesos del SIPO, deberá proteger la intimidad de la información de las personas registradas en el sistema. No podrá suministrar la clave de acceso al sistema SIPO a terceros, ni introducir en la base de datos información errónea o no acorde con la realidad.

Artículo Séptimo: De la propiedad del SIPO: La MUNICIPALIDAD DE BELÉN manifiesta expresamente conocer y acepta que tanto el S.I.P.O., inscrito como marca de fábrica, clase nueve Internacional, registro número cinco mil ciento cincuenta y seis – siete mil novecientos setenta y ocho, inscrito el veinticuatro de octubre del año dos mil uno, como toda la información contenida en este Sistema, son propiedad exclusiva del IMAS.

Artículo Octavo: De los documentos que forman parte integral del presente convenio: Forman parte integral del presente convenio y por tanto, de acatamiento obligatorio, las siguientes disposiciones:

8.1) Reglamento para Regular la Administración, el Funcionamiento y el Uso de la Información del Sistema de Información de la Población Objetivo (S.I.P.O.)

8.2) Manual para la Aplicación de la Ficha de Información Social (FIS)

8.3) Manual de Revisión, Supervisión y evaluación de la Digitación de la FIS

El IMAS se reserva la posibilidad de modificar y adecuar dichos instrumentos durante la vigencia del presente convenio, con el fin de cautelar el interés público y el control interno institucional. La normativa indicada será remitida a la institución y/o organización suscribiente, por medio de correo electrónico u otro que previamente definan las partes.

Artículo Noveno: De la rescisión o resolución del presente convenio: En cualquier momento, las partes podrán rescindir por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, tener por resuelto el convenio o por incumplimiento demostrado, previo acatamiento del debido proceso.

Artículo Décimo: De la vigencia del convenio: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y regirá por el término de un año y se prorrogará en forma automática por periodos iguales, hasta por tres años, salvo manifestación expresa y por escrito de alguna de las partes suscribientes previo al vencimiento.

Artículo Décimo Primero: De la disponibilidad de recursos para cumplir con el presente convenio: La ejecución del presente convenio queda sujeto a la disponibilidad de recursos con que cuente el IMAS y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN a efecto de darle fiel cumplimiento a sus términos, condiciones y mecanismos de control.

Artículo Décimo Segundo: De la estimación del presente convenio: El aporte del IMAS y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN para la ejecución del presente convenio es de cuantía inestimable.

Artículo Décimo Tercero: Del finiquito: Una vez resuelto el objeto del presente convenio deberá realizarse un finiquito al convenio, el cual será elaborado de conformidad con el criterio favorable de la persona encargada de SIS.

Artículo Décimo Cuarto: De la aprobación: El presente convenio fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante el acuerdo número 53-02-2017, de la sesión del 09 de febrero de 2017. Ratificado mediante acuerdo número 61-02-2017 de fecha 13 de febrero de 2017.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos documentos originales, en San José, el día veinte de febrero del dos mil diecisiete.

Emilio Arias Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal
Municipalidad de Belén

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA APERTURA Y DESARROLLO DE UNA OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, DIRIGIDA A LA ATENCIÓN CONJUNTA DE FAMILIAS EN COMUNIDADES PRIORITARIAS Y NO PRIORITARIAS EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y POBREZA EN ESE CANTÓN.

Entre nosotros, Emilio Arias Rodríguez, mayor, soltero, abogado y administrador, cédula de identidad número cuatro-ciento setenta y dos-trescientos cincuenta, vecino de Heredia, en mi condición de Presidente Ejecutivo Del Instituto Mixto De Ayuda Social (IMAS), cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cuatro-cero nueve, nombrado por acuerdo de Consejo de Gobierno, artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número noventa y cinco, celebrada el veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso c) y 23 de la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso c) del Reglamento a la citada Ley; en adelante denominado con sus siglas IMAS y Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento veinticuatro-quinientos cincuenta y uno vecino de la Ribera de Belén, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Belén, cédula jurídica número 3-014-042090-13, según se demuestra en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: 1311-E11-2016, Publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 81, del 28 de abril del 2016, denominado en adelante como la "Organización" o "Entidad" hemos convenido en celebrar el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas.

Considerando:

Primero: Que la superación de la pobreza es una responsabilidad social y no individual, que requiere de compromisos solidarios y de una participación conjunta entre diversos actores sociales como entidades públicas y privadas, gobiernos locales, comunidades y familias.

Segundo: Que los artículos 2 y 4 de la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 2º.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector

público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza.

Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y

g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

[...]

Tercero: Que el Reglamento a la Ley 4760, que es el No. 36855 MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 56, 58, 59 y 61 establecen lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.

b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

“Artículo 58,- La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.”

“Artículo 59.- La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.”

Artículo 61°—El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Cuarto: Que al ser el IMAS la institución responsable de atender el problema de la pobreza extrema y pobreza en el país, ha desarrollado los sistemas de información, instrumentos y la experiencia necesaria, que le permiten realizar alianzas estratégicas exitosas.

Quinto: Que la Ley 8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, señala como propósito “contribuir con la modernización del Estado costarricense, acercar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente, así como mejorar la gobernabilidad democrática y la fiscalización social en la gestión pública”.

Sexto: Que la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, establece como obligación de las instituciones la coordinación de acciones para facilitar el acceso de los administrados a todo trámite administrativo.

Sétimo: Que los artículos 6 y 7 del Código Municipal establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 6. — La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.

Artículo 7. — Mediante convenio con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

[...]

Octavo: Que entre el Despacho del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se firmó una Carta de Entendimiento, la cual tiene entre sus objetivos “promover la creación de las Oficinas Municipales de Bienestar Social y Familia”.

Por tanto

Hemos acordado celebrar el presente Convenio de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Belén para la apertura y desarrollo de una Oficina de Bienestar Social y Familia, dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en ese cantón, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Primera: Del objetivo general: Conformar y fortalecer una oficina de Bienestar Social y Familia, con el fin de unir y coordinar esfuerzos y recursos para la ejecución de programas y proyectos

orientados a la atención de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza del cantón de Belén.

Segunda: De los objetivos específicos: Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a. Ejecutar, en el cantón objeto de este convenio, los programas y proyectos sociales y de familia destinados a la atención integral de las familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza.
- b. Implementar, en el cantón, estrategias de articulación de esfuerzos con los diferentes actores institucionales y sociales, para la implementación efectiva de estos planes y programas.
- c. Promover en el nivel local, el reconocimiento, apoyo y protección de la familia, institución fundamental de la sociedad y primer ámbito de cuidado y desarrollo de la persona; así como la incorporación del enfoque de familia y comunidad en las políticas de la Municipalidad.
- d. Incentivar el desarrollo de programas de responsabilidad social en las entidades públicas y privadas del nivel local.
- e. Implementar procesos de seguimiento y evaluación de los programas y proyectos sociales, a efectos de adoptar las medidas correctivas necesarias, para alcanzar los resultados e impactos esperados.

Tercera: De las obligaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social: En el marco de la aplicación de este convenio, el Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá las siguientes obligaciones; cuyo cumplimiento estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social a través del Área de Bienestar Familiar.

1. Facilitar a la Municipalidad el ingreso a los sistemas de información del IMAS. Para lo cual el IMAS deberá crear las conexiones de redes necesarias y los usuarios y contraseñas correspondientes, para el personal designado por la Municipalidad y capacitado por el IMAS, con el fin de proveerles acceso a los sistemas informáticos.
2. Coordinar con la Municipalidad la tramitación de los respectivos beneficios a las familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en ese cantón, atendidas, según la normativa institucional vigente, cuando estos beneficios se financien con recursos del IMAS.
3. Emitir las respectivas resoluciones de otorgamiento de beneficios, para las personas, familias o comunidades incorporadas al programa, de acuerdo a la normativa institucional vigente.
4. Asignar, cuando corresponda y de acuerdo con las prioridades y problemática identificada, las personas funcionarias del área social, que coadyuven en la ejecución de los programas sociales prioritarios.
5. Capacitar y mantener informado al personal designado por la Municipalidad sobre los instrumentos, parámetros, criterios, normativa, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de servicios y beneficios institucionales.
6. Orientar a la Municipalidad sobre las funciones y responsabilidades asignadas en el presente convenio, a la Oficina de Bienestar Social y Familia.

7. Asignar, de acuerdo a: a) Las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los planes y programas de lucha contra la pobreza y otros programas sociales prioritarios; y, b) Su disponibilidad presupuestaria; los recursos necesarios para el otorgamiento de servicios y beneficios dirigidos a familias y comunidades; los cuales se establecerán según las metas fijadas de común acuerdo para el cantón.
8. Proveer inducción, acompañamiento y asesoría a las personas funcionarias que la Municipalidad designe para la implementación del presente convenio.

Cuarta: De las obligaciones de la Municipalidad: En el marco de la aplicación de este convenio, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Disponer de un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la Oficina de Bienestar Social y Familia y cubrir los correspondientes gastos por servicios para la operación de la oficina.
2. Asignar en la Oficina de Bienestar Social y Familia al menos una persona profesional del área social, con su respectivo mobiliario y equipo, para la coordinación con el IMAS en la ejecución de los programas y proyectos sociales, bajo un enfoque de atención integral de la población objetivo del presente convenio.
3. Priorizar la atención de las comunidades con bajos índices de desarrollo y a las personas y familias que, de acuerdo a los parámetros del IMAS, se encuentran en condición de pobreza extrema y pobreza.
4. La Municipalidad, a través de las personas profesionales designadas, preparará el expediente para la tramitación correspondiente por parte del Área Regional de Desarrollo Social Heredia.
5. Asignar, de acuerdo con sus programas sociales y el presupuesto establecido, recursos para la atención de las familias y el desarrollo de las comunidades.
6. Coadyuvar con el IMAS en la identificación de proyectos para el desarrollo del cantón, que puedan ser objeto de apoyo y financiamiento conjunto, de conformidad con la oferta programática, disponibilidad presupuestaria y fines legales de cada institución.
7. Coadyuvar con el IMAS en la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación de los diferentes beneficios y componentes otorgados por la Oficina de Bienestar Social y Familia.
8. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar que el personal designado utilice en forma debida los módulos de consulta y digitación, así como cualquier otra información contenida en el SIPO, resguardando así las condiciones de confidencialidad establecidas por el IMAS.

Quinta: De las competencias exclusivas del IMAS: Las partes aceptan y dan por entendido que el IMAS posee las siguientes competencias exclusivas de carácter indelegable:

1. La determinación de los métodos e instrumentos de selección y calificación de pobreza de la población objetivo, a atender con los recursos del IMAS.
2. La selección y calificación de las personas beneficiarias que reciban recursos del IMAS.

3. Los criterios de priorización de su intervención institucional, así como la decisión con respecto a la asignación de su presupuesto.

Sexta: De la población objetivo de este convenio: La población objetivo de este convenio son las personas y familias en condición de pobreza extrema y pobreza, y que se ubican en comunidades de interés para el IMAS y para la Municipalidad.

Sétima: Del seguimiento y evaluación del convenio: La Subgerencia de Desarrollo Social será la responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio, con el apoyo del Área de Bienestar Familiar, en la persona Coordinadora de la Unidad, que tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. La Municipalidad designa como responsable del seguimiento y evaluación del presente convenio a la persona funcionaria encargada de la Oficina que se está creando en este acto.

Octava: Plazo de vigencia: La duración del convenio es de dos años contados a partir de la fecha de suscripción. Podrá prorrogarse por un periodo igual, de común acuerdo entre las partes contratantes. El presente convenio será válido con la firma de las partes. La eficacia del mismo quedará condicionada a la Aprobación Interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las mismas, de conformidad con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Novena: Del finiquito del convenio: El finiquito del presente convenio se dará por vencimiento del plazo estipulado en la cláusula octava o por rescisión de mutuo consentimiento, la cual deberá constar en documento firmado por ambas partes. Estas causales de finiquito no generarán responsabilidades ni reclamos judiciales y extrajudiciales. Las partes se reservan la posibilidad de solicitar cualquier informe o documento necesario que permita llevar a buen término el finiquito. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio de forma unilateral, siempre que se realice la comunicación con al menos cuatro meses de anticipación a la otra parte.

Décima: De la naturaleza del presente convenio: Por su naturaleza, el presente convenio no establece ninguna relación de carácter laboral, civil o comercial, entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad, ni con las personas profesionales asignadas por ella.

Décima primera: De las modificaciones: Cualquier modificación, cambio, variación, prórroga o terminación, que acuerden las partes al presente convenio, sea total o parcial, será válido en el tanto el mismo este documentado por escrito y suscrito por medio de adendum aprobado por ambas partes.

Décima segunda: De la estimación: Dada la naturaleza del presente convenio, la cuantía es inestimable.

Décima tercera: De la aprobación: El presente convenio fue aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social mediante el acuerdo número 53-02-2017, de la sesión del

09 de febrero de 2017. Ratificado mediante acuerdo número 61-02-2017 de fecha 13 de febrero de 2017.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos dos documentos originales a los veinte días del mes de febrero del año 2017.

Emilio Arias Rodríguez
Presidente Ejecutivo
IMAS

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pregunta porque hay 2 Convenios?. Para abrir una Oficina, sería el IMAS que pone el personal, o nosotros ponemos el personal y la oficina?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cuenta que un Convenio es para las fichas y otro para los recursos, son 2 procedimientos. Es lo mismo que hemos venido trabajando con la funcionaria Andrea Campos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Convenio de Cooperación entre el IMAS y la Municipalidad de Belén para la apertura y desarrollo de una Oficina de Bienestar Social y Familia, dirigida a la atención conjunta de familias en comunidades prioritarias y no prioritarias en condición de pobreza extrema y pobreza en ese cantón y el Convenio de Cooperación entre el IMAS y la Municipalidad de Belén para la aplicación y digitación de fichas de información social (FIS) y acceso al sistema de información de la población objetivo (SIPO).
SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Horacio Alvarado a firmar ambos convenios.

SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-049-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos el informe del proceso de Control Interno correspondientes la etapa de autoevaluación C-1. Al respecto trasladamos copia de del informe original con su respectivo disco compacto para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el informe de Control Interno.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-050-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitimos la Carta de intenciones entre Cafetal Dos de Belén S.RL. y la Municipalidad de Belén de Heredia. Al respecto trasladamos copia del documento para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

CARTA DE INTENCIONES ENTRE CAFETAL DOS DE BELÉN S.R.L. Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

Entre nosotros, HUBER ANDRE GARNIER KRUSE, mayor de edad, casado dos veces, administrador de empresas, veino de Alajuela, San Rafael de Ojo de Agua, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos deciséis- mil trescientos cuarenta y cuatro, en representación de la empresa CAFETAL DOS DE BELEN (en adelante, el DESARROLLADOR), y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN (en adelante, la MUNICIPALIDAD), cédula de persona jurídica 3-014-042090, debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre la sociedad antes mencionada y la Corporación Municipal (en adelante, LAS PARTES), convenimos celebrar el presente ACUERDO DE INTENCIONES, que se registrá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establece lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales.

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: *“La jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.”*

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, impactan, en mayor o menor medida, la circulación en las vías que lo atraviesan. Por esta razón, los referidos proyectos pueden ser valorados y aprobados por la MUNICIPALIDAD siempre que el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias para evitar que, en la medida posible, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata, entonces, del cumplimiento de una “carga urbanística” por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la “carga urbanística” podría ser definida como aquella a la cual se encuentra sometido un particular, en este caso, un desarrollador, cuando pretenda obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera que ésta carga sea asumida. Con respecto a este concepto jurídico, la doctrina ha sentado su oposición a la noción jurídica de “obligación”, disponiendo al respecto que: “La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la

carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

Finalmente, debe considerarse que, la "carga urbanística" se encuentra amparada en lo establecido en la Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

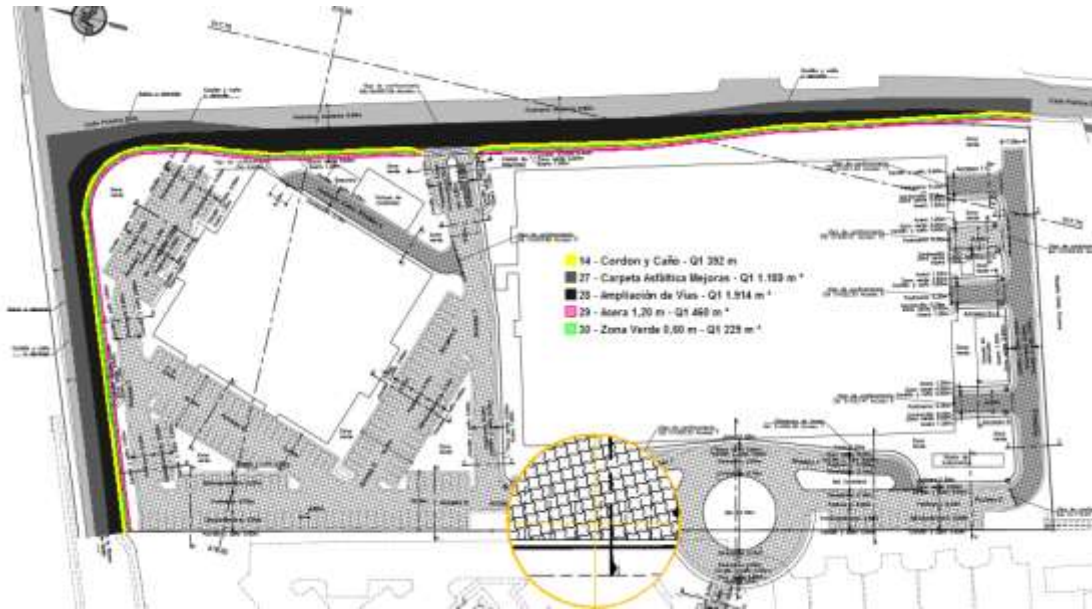
QUINTO: Que el DESARROLLADOR está desarrollando el proyecto denominado "Centro corporativo Cafetal 2" (en adelante, el PROYECTO), el cual está ubicado en la Ribera de San Antonio de Belén al costado este del Centro Corporativo el Cafetal.

POR TANTO,
LAS PARTES HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE
INTENCIONES, EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento el DESARROLLADOR en virtud del PROYECTO a desarrollar, se compromete a realizar una serie de mejoras en la Red Vial Municipal del Cantón de Belén, así como una donación para el mejoramiento del acueducto de agua potable del cantón. Los trabajos de mejoras antes mencionadas son los que se detallan de seguido: Los trabajos comprenden las mejoras en la intersección entre Calle Arbolito y DIPO S.A. y en los linderos norte y este del terreno a desarrollar. Dichos trabajos implican la colocación de una estructura de pavimento, obras complementarias (cordón y caño, aceras, rampas para personas con discapacidad, zonas verdes), señalización vial y movimiento de tierra asociado, obras asociadas a los sistemas pluviales y sanitarias que estén en el sitio a mejorar, demoliciones varias, reubicación de postes existentes, entre otros. La ejecución del proyecto por parte del DESARROLLADOR, se describe a continuación en forma literal y gráfica, y consta en forma detallada en el documento adjunto:

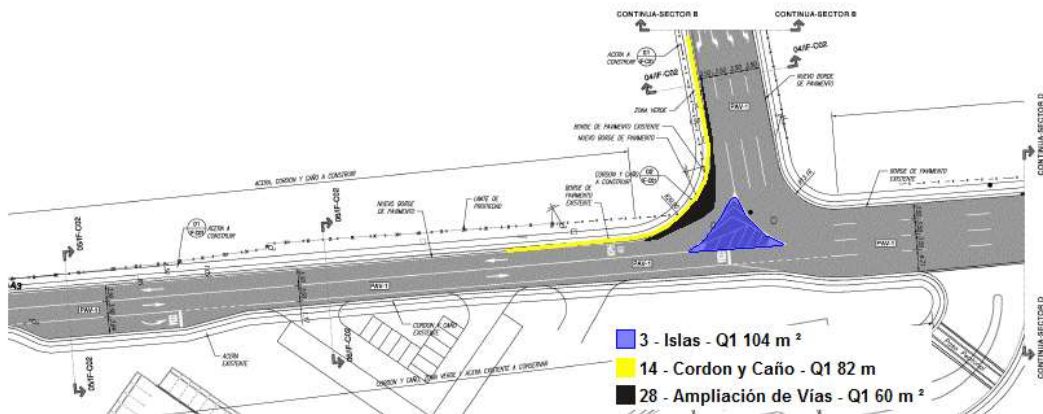
1. LINDERO NORTE Y ESTE:

- a.** Se realizaran mejoras a la carpeta asfáltica existente en un área aproximada de 1190 metros cuadrados.
- b.** Se realizaran ampliaciones de vía en ambos linderos de la propiedad, un área aproximada de 1900 metros cuadrados, con su respectiva demarcación y señalización.
- c.** A dicha ampliación se le complementan con 392 metros lineales de cordón y caño, 460 metros cuadrados de acera de 1,2 metros de ancho y 229 metros cuadrados de zona verde de 0,6 metros de ancho.



2. INTERSECCIÓN CALLE ARBOLITO – DIPO S.A.

- a. Se realizará una ampliación de la vía de 60 metros cuadrados de área aproximadamente con su respectiva demarcación y señalización, dicha ampliación se complementa con 82 metros lineales de cordón y caño.
- b. Se construirá una isla de aproximadamente 100 metros cuadrados en dicha intersección para la mejora del flujo vehicular.



3. OBRAS DE MEJORA EN EL ACUEDUCTO POTABLE DEL CANTÓN. EL DESARROLLADOR, en su mejor disposición de aportar bienestar al cantón donde se ubica, está de acuerdo en hacer una donación de \$80,000.00 (ochenta mil netos), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, para mejorar el acueducto que supe el agua potable al cantón. La donación será usada para la compra de un terreno

que servirá para colocar tanques de almacenamiento y equipo del acueducto potable de Belén.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO. El DESARROLLADOR contribuirá con la suma de US\$ 330,465.18 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 18 CENTAVOS), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, suma que se utilizará en los trabajos en los lugares anteriormente descritos, para la ejecución del PROYECTO. A continuación se presenta un resumen de los costos de las mejoras, en el Anexo #1 se presenta el desglose completo de costos.

Descripción TAREA	Cantidad	U.M.	P.U.	Monto
MEJORAS Y CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	3,623.74	m ²	\$91.19	\$330,465.18
INFRAESTRUCTURA CIVIL OBRA PÚBLICA	3,623.74	m ²	\$53.28	\$193,061.41
INFRAESTRUCTURA MECÁNICA OBRA PÚBLICA	3,623.74	m ²	\$20.81	\$75,405.29
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA OBRA PÚBLICA	3,623.74	m ²	\$15.73	\$56,998.47
OTRAS MEJORAS OBRA PÚBLICA	3,623.74	m ²	\$1.38	\$5,000.00

A lo anterior, se deben sumar la suma de US\$ 80.000,00 (OCHENTA MIL NETOS), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América que van a ser donados para mejorar el acueducto que sule de agua potable al cantón, cuyo destino será para compra de terreno contiguo a los tanques elevados que se encuentran en la Ribera de Belén, Calle el Avion.. Ambos trabajos suman la contribución total de US\$ 410,465.18 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 18 CENTAVOS), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA TERCERA: IMPACTO VIAL DE LA OBRA. El Estado, la MUNICIPALIDAD, el DESARROLLADOR y propietarios de terrenos aledaños, serán los responsables de tomar las previsiones a su alcance, a efectos de minimizar el eventual impacto vial en el sector de la Ribera Alta. En el caso específico el DESARROLLADOR aportará las obras a construir y actividades a desarrollar, según el detalle de CLÁUSULA PRIMERA de este acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución del PROYECTO estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución del mismo. El DESARROLLADOR se compromete a iniciar las obras en los siguientes 90 días luego de firmado este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PERMISO DE ACCESO Y OTROS. La MUNICIPALIDAD otorgará TODOS LOS PERMISOS necesarios para que el PROYECTO se pueda desarrollar, entre

ellos, los permisos de acceso vehicular necesarios para todo el PROYECTO y la otorgación de disponibilidad de agua potable necesaria para el PROYECTO (2.2l itros/segundo), esto de conformidad con los requisitos y los plazos internos establecidos por la normativa municipal, todo lo anterior previa rendición de la Garantía de Cumplimiento por parte del DESARROLLADOR, recibida a entera satisfacción por la MUNICIPALIDAD a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR - PROPIETARIO. La MUNICIPALIDAD acepta que el DESARROLLADOR podrá ceder sus derechos, compromisos y/o obligaciones, que surjan de este acuerdo, y podrá ser sustituida por otra empresa o persona en la realización de sus compromisos como eventuales DESARROLLADORES de este PROYECTO.

CLÁUSULA SÉTIMA: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día... de... del año dos mil dieciséis

DESARROLLADOR - PROPIETARIO

HORACIO ALVARADO BOGANTES
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

ANEXO # 1

Descripción TAREA	Cantidad	U.M.	P.U.	Monto
CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3,623.74	m²	\$91.19	\$330,465.18
INFRAESTRUCTURA CIVIL OBRA PÚBLICA	3,623.74	m²	\$53.28	\$193,061.41
Recarpeteo 1/2 vía	1,188.74	m ²	\$25.15	\$29,897.71
<i>Remoción de carpeta actual</i>	<i>1,188.74</i>	<i>m²</i>	<i>\$3.28</i>	<i>\$3,899.70</i>
<i>Carpeta Asfáltica de 10 cm (incluye raspado)</i>	<i>1,188.74</i>	<i>m²</i>	<i>\$21.87</i>	<i>\$25,998.01</i>
Aceras mejoras obra pública	460.00	m ²	\$46.25	\$21,275.00
Jardinería y paisajismo en aceras	230.00	m ²	\$6.80	\$1,564.94
Bordillo islas	124.00	m	\$41.25	\$5,115.00
Islas	271.00	m ²	\$50.00	\$13,550.00
Ampliación de vías	1,975.00	m ²	\$49.15	\$97,065.02
<i>Conformación de subrasante</i>	<i>1,975.00</i>	<i>m²</i>	<i>\$0.95</i>	<i>\$1,876.25</i>
<i>Subbase 60 cm</i>	<i>1,185.00</i>	<i>m³</i>	<i>\$30.00</i>	<i>\$35,550.00</i>
<i>Base estabilizada 15 cm</i>	<i>296.25</i>	<i>m³</i>	<i>\$60.00</i>	<i>\$17,775.00</i>
<i>Carpeta Asfáltica de 10 cm (en ampliaciones)</i>	<i>1,914.19</i>	<i>m²</i>	<i>\$21.87</i>	<i>\$41,863.77</i>
Cordón y caño (f'c = 210 kg/cm ² , 65 cm)	475.00	m	\$41.25	\$19,593.75
Señalización vial	1.00	Glb	\$5,000.00	\$5,000.00
INFRAESTRUCTURA MECÁNICA OBRA PÚBLICA	3,623.74	m²	\$20.81	\$75,405.29
Sistema alcantarillado pluvial obra pública	3,623.74	m ²	\$19.00	\$68,847.47

Pozo Pluvial D = 1,20 m por construir	1.00	und	\$2,187.02	\$2,187.02
Demolición de pozos pluviales existentes	3.00	und	\$729.01	\$2,187.02
Tragante 2 rejillas Hprom = 1,80m por construir	9.00	und	\$1,458.01	\$13,122.13
Tragante 2 rejillas Hprom = 1,80m por demoler	8.00	und	\$486.00	\$3,888.04
Sustitución de Tubo Rib-loc Ø =1200 mm	62.00	ml	\$306.18	\$18,983.36
Losa de Protección en acceso y tuberías	315.00	m ²	\$87.48	\$27,556.48
Tubo tragante-pozo Rib-loc Ø =300 mm	25.00	ml	\$36.94	\$923.41
Demoliciones para conexión a pozos	35.00	m ²	\$187.37	\$6,557.82
INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA OBRA PÚBLICA	3,623.74	m²	\$15.73	\$56,998.47
Infraestructura de Iluminación de obra pública (luminarias)	8.00	und	\$874.81	\$6,998.47
Reubicación de postes	8.00	und	\$6,250.00	\$50,000.00
OTRAS MEJORAS OBRA PÚBLICA	3,623.74	m²	\$1.38	\$5,000.00
Demoliciones /reubicaciones cajas	2.00	und	\$2,500.00	\$5,000.00

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce invitación del Informe de Labores 2016 de la Alcaldía Municipal.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 17. Se conoce Memorando 039-2017 de M.Sc Gerardo Villalobos Acuña de la Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de

Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que el señor Norman Barrantes Cruz, cédula 5-0137-0322, NO cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del Reglamento a la Ley 9047 de la Municipalidad de Belén, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 108-2016, donde se recomienda al Concejo Municipal denegar de la solicitud de licencia para la comercialización de bebidas con contenido, para desarrollar actividad de mini-supermercado, que pretende funcionar en el distrito de la Asunción de Belén, frente al Bar la Deportiva.

Municipalidad de Belén
Unidad Tributaria
Resolución N° 108-2017
Solicitante: Norman Barrantes Cruz
Actividad: Licencia para el expendio de licores
Lugar: La Asunción de Belén, frente al Bar la Deportiva

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las quince horas del 15 de marzo del 2017, esta Unidad Tributaria, conoce trámite 3706 presentado por el señor Norman Barrantes Cruz, cédula número 5-0137-0322, donde solicita licencia para el expendio de licores para desarrollar la actividad de mini-supermercado, en un local comercial que se ubica, en el distrito de la Asunción, Belén, frente al Bar la Deportiva.

Resultando. Que el señor Norman Barrantes Cruz, cédula número 5-0137-0322, solicita licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, para que se explote en un mini-supermercado el cual está a nombre del petente y es ubicado en la Asunción de Belén, frente al Bar la Deportiva.

Considerando

I Hechos probados

1. Que el señor Norman Barrantes Cruz, adjunto a su solicitud:
 - Oficio petitorio de Licencia de Licores, exponiendo sus calidades.
 - Declaración jurada autenticada notarialmente de que es conecedor del artículo 9 de la Ley de licores.
 - Copia de la cédula de identidad en estado borroso del cual no se distingue la persona, se presume que es el solicitante pero no se puede tener como concluyente.
 - Copia de estado registral de la finca número 86369.
 - Copia de plano de catastro.
 - Copia de la licencia de Mini Super sin venta de licor.

- Copia de permiso sanitario de funcionamiento ARSBF-759-2016 a nombre del solicitante el cual vence el 15 de noviembre del 2017.
 - No se aporta constancia emitida por el INS donde se indica que el señor Norman Barrantes Cruz, cuenta con la póliza de riesgos del trabajo. Asimismo no se aporta el resto de los requisitos establecidos en el reglamento de expendio de bebidas con contenido etílico.
2. Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley 9047 de la Municipalidad de Belén, define la actividad de Mini-supermercado con expendio de licores: aquellos negocios cuya actividad comercial principal es la venta de productos de la canasta básica o que contengan el 75 por ciento (75%) de los productos de la canasta básica publicada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, siendo la actividad de venta de licor o bebidas alcohólicas secundaria y para consumo fuera del local de adquisición y que por su actividad comercial sus ingresos no sobrepasan los 270 salarios base. Deberá contar con espacios del parqueo conforme lo establece el artículo XX.2 del Reglamento de Construcciones publicado en la Gaceta número 56 del 22 de marzo de 1983. (el subrayado no es original).
 3. En visita realizada el 02 de febrero del 2017 se pudo determinar la imposibilidad de ubicar parqueo en dicha propiedad. Para tal efecto se adjuntan tres fotografías de la finca 0086369 en donde se determina la imposibilidad de ubicar espacios de parqueo conforme lo establece la ley 9047. (Ver anexos de fotos).

II Hechos no probados. No existen hechos no probados de importancia.

Sobre el fondo: Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que la propiedad número de finca 86369, la solicitud de licencia de licor no cumple con los requisitos estipulados en el reglamento de licencias de licores. La Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, presentado por el señor Norman Barrantes Cruz, cédula de identidad 2-0486-0441, para funcionamiento de un abastecedor o mini súper, resulta inconforme de acuerdo a la normativa vigente para dicho fin solicitado. La legislación vigente para la autorización de una licencia para el expendio de licores que se utilice en un Mini-supermercado claramente se define como un local comercial con espacios de parqueo como lo establece el Reglamento de Construcciones y no en este caso como en el caso del establecimiento del señor Barrantes Cruz. Por lo antes expuesto y considerando que la solicitud presentada por el señor Norman Barrantes Cruz, cédula de identidad 5-0137-0322, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento a la Ley 9047, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal rechazar la solicitud de presentada por el citado señor mediante trámite 3706.

Por Tanto. Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, Ley Reguladora para el expendio de licores número 9047, esta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve: Primero: Recomienda rechazar la solicitud de licencia para el expendio de licores presentada por el señor Norman Barrantes Cruz, cédula de identidad 5-0137-0322, mediante trámite 3706 de fecha 15 de diciembre de 2016. Segundo: La presente resolución tiene recurso de revocatoria ante este

Concejo Municipal y Apelación ante Tribunal Contencioso Administrativa, según establece el artículo 156 del Código Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Rechazar la solicitud de licencia para el expendio de licores presentada por el señor Norman Barrantes Cruz, cédula de identidad 5-0137-0322, mediante trámite 3706 de fecha 15 de diciembre de 2016. **TERCERO:** La presente resolución tiene Recurso de Revocatoria ante este Concejo Municipal y Apelación ante Tribunal Contencioso Administrativa, según establece el artículo 156 del Código Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que:

- Un día de estos se cayó una señora por el mal estado de la acera de la Escuela España y le consultaron cuando se arreglaba para el paso de las personas adultas.
- Al costado de la Escuela España hicieron una casa con un contenedor, quiere saber si pago el impuesto de construcción?, porque el permiso de construcción debe estar a la vista.
- Que paso con la finca “Volveré”, si ya están al día con los permisos de patentes y licores, porque siempre se hacen actividades y se clausuro ya, donde Licho Rodriguez.
- Se dan nuevamente los asaltos por la Urbanización Joaquín Chaves.
- Se debe enviar una nota a los dueños de Finca Lehman para que hagan una cerca con alambre de púa, también la construcción de la acera, porque se pasa gente y asaltan a la gente que está en la parada.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, informa que:

- Con el negocio “Volveré” según la Unidad Tributaria no tienen permiso de hacer actividades y vive a la par y no escucha nada.
- De los asaltos es un grupo de muchachos que ha venido no solo en ese sector, también en casi todo Belen, también en Barva, la Policía anda detrás porque ya 2 están identificados.
- De la cerca y acera de Lehman, eso lo deja pendiente.

ARTÍCULO 19. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, propone que como ya empezaron a llegar el apoyo a la propuesta de la Ley de Patentes, se estarán enviando a la Asamblea Legislativa de una vez?, o se prepara un expediente?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, estipula que le parece muy buena pregunta, por estrategia debemos esperar más apoyo e ir posteriormente a la Oficina de Iniciativa Popular y Jefes de Fracción de la Asamblea Legislativa, para buscar el apoyo.

ARTÍCULO 20. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, denuncia que hay 2 asuntos puntuales como la Reestructuración y el Plan Regulador, no sabe que habrá pasado con las consultas que se enviaron a SENARA, si han devuelto las respuesta o todavía está en trámite en SENARA, debemos insistir, porque llevamos más de 2 meses, la señora Clara Agudelo estuvo muy dispuesta a ayudar, debemos llamarla para ver qué solución nos da.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, comenta que en SENARA no han nombrado el Jefe, por eso no se ha podido continuar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, apunta que:

- En Reestructuración hasta la semana pasada se juramentó la Comisión y se convocara próximamente.
- Sobre el Plan Regulador no nos han enviado absolutamente nada.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Luis Zarate, pregunta sobre la visita realizada por parte del Alcalde recientemente a Casa Presidencial a la Oficina de la Primera Dama y si ese Convenio con el IMAS que acaba de anunciar esta relacionado? Incluso en una noticia que circula en Facebook, se anuncia la oportunidad para abrir una Oficina?. Pregunta que los programas que desarrolla Casa Presidencial, como “Puente al Desarrollo” ya están en Belén?, porque si logramos conectar esos programas con nuestra comunidad serian de gran ayuda, porque Belén es catalogado un Canton de muchas plata y estos programas de bien social no son desarrollados acá, pero pueden ser de gran ayuda para muchas familias.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, presenta que el “Programa Tejiendo Desarrollo” no va a llegar nunca a Belén, es únicamente para Cantones en extrema pobreza, como Alajuelita y barrios de San Jose, ha estudiado el Programa y conversado con la Primera Dama y estará copiando algunas de las cosas, como por ejemplo el Convenio, con un inventario de la gente en pobreza extrema y con el Convenio la Trabajadora Social el IMAS los apoya con el programa en otros sectores, fue lo mismos en el año 1998 con el Triángulo de Solidaridad en este país, que nunca vino a Belén y se hizo una copia donde se pudo construir los Bomberos, la Cruz Roja, la Clínica del Dolor y Adulto Mayor, igual lo hicieron en Flores y Santa Bárbara.

ARTÍCULO 22. El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, plantea que la Asociacion de Barrio Fátima ya está funcionando y quiere saber si se debe realizar algún convenio para llevar recursos allá, porque sobre todo le interesa el tema de los cursos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, describe que se debe coordinar directamente con los Concejos de Distrito, una reunión, eso lo traen a la Administración y posteriormente al Concejo.

ARTÍCULO 23. El Regidor Suplente Edgar Alvarez, indica que vio que están arreglando el tramo en el túnel hacia San Joaquín de Flores, por parte de MECO vendrá hasta Barrio Fátima.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, razona que según conversación con MECO, se están haciendo esos trabajos desde la Clínica Jorge Volio y llegara hasta el Balneario de Ojo de Agua, el Diputado William Alvarado converso con el Coordinador de Obras Oscar Hernandez porque algunos tramos de Belen, no tenemos acera, cordón de caño, ni entubado y eso desgraciadamente no está en el proceso de contratación de MECO, se analiza la posibilidad de incluir por ejemplo algunos tubos como frente al Arreo, que es una zanja inmensa, estos trabajos iniciaron el viernes o sábado y ya casi llegan al puente, una de las intenciones del Diputado William Alvarado era realizar bahías, pero no dará tiempo, porque la próxima semana terminaran por el Balneario de Ojo de Agua. En el 2007 se empezaron a realizar obras frente a Finca Lehman, pero aquí mismo nos echaron para atrás porque era Ruta Nacional. Está sacando una cita con MECO para ver si pueden donar en algunos sectores que hacen falta, talvez puedan colaborar con algunos tubos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, interroga si de Firestone hacia abajo ya tienen el diseño de tuberías pluviales hecho?.

ARTÍCULO 24. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, formula si de la inversión de Compañía Nacional de Fuerza y Luz, que negociación han tenido con la Alcaldía?, que será por la parte de Intel, realizaran algún tipo de infraestructura?, afectara la carretera?, porque sabemos que tienen cierta autonomía de realizar obras sin avisar.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comunica que de los postes que se han corrido que son aproximadamente ¢30.0 millones, son parte de las mejoras que tienen que hacer, se ha estado coordinando porque en ese sector el cableado será subterráneo, eso se ha coordinado con el Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. El Asesor Legal Luis Alvarez, avisa que ya se recibió el expediente de la Compra Directa 2017CD-000004-0002600001, Contratación para la Inspección del Taque Elevado en la Asunción” por parte de del señor Hernán A. Hernandez Zamora, representante legal de la empresa HERIEL, S.A, ya está revisando el documento y la próxima semana presentara el Informe.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio N° 24-SM-2017 de Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, Fax: 2639-7623 dirigida a Alex Solís Fallas Promotor de la Asamblea Constituyente con copia a todos los Concejos Municipales del país.

Por medio de la presente, me permito transcribir, para el conocimiento y fines correspondientes; moción aprobada en forma definitiva por el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el Inciso

MOCIÓN

Declaración de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”. ACOGIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL-JUAN LUIS LEON BARRANTES

Con el propósito de apoyar el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”, de acuerdo con la resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, N° 8455-E9-2016, de las diez horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que el modelo de Estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.
2. Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
3. Que la ciudadanía, en general, está frustrada e indignada por la ineficiencia de las instituciones públicas y porque los cambios no se materializan, las promesas no se cumplen, la pobreza no se reduce y la desigualdad y la inseguridad personal se ensanchan.
4. Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o su edad, de su condición étnica, de su religión y, en forma muy enfática, de la región del país en la que viva o trabaje.
5. Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial, al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender, de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.
6. Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un Estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley sobre regulación del referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA:

- a) Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la Asamblea Constituyente, con el propósito de promulgar, con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva Constitución Política, que nos permita vivir mejor a todos.
- b) Declarar de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente.
- c) Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas, según autoriza el artículo 8 de la Ley sobre regulación de referéndums.

- d) Elevar a conocimiento de los Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa, el apoyo a este referéndum ciudadano.
- e) Instruir a la administración para que el área de comunicación elabore, diseñe y publique en las redes sociales y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas.
- f) Comisionar a la Secretaria Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su Presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva Constitución Política”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Dr. Alex Solis Fallas, el acuerdo de la Municipalidad de Montes de Oro, para su información.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio MPO-SCM-099-2017 de Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de Poás, correo electrónico roxanaconcejo@municipalidadpoas.com dirigido a Alex Solís Fallas Promotor de la Asamblea Constituyente y al Ing. José Joaquín Brenes Vega Alcalde Municipal de Poás, con copia a los Concejos Municipales del país. Me permito transcribir el ACUERDO NO. 610-03-2017 dictado por el Concejo Municipal de este cantón, en su Sesión Ordinaria No. 045-2017 celebrada el día 07 de Marzo del año en curso, que dice:

Moción presentada por el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro

Basados a la atención por parte de este Concejo Municipal al Comité Nacional sobre el tema de la Asamblea Constituyente, este Concejo Municipal de Poás, apoya la propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Asamblea Constituyente acogida por los cinco regidores propietarios de este Concejo Municipal, en los siguientes términos:

Declaración de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”.

Con el propósito de apoyar el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”, de acuerdo con la resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, N° 8455-E9-2016, de las diez horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que el modelo de Estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.
2. Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
3. Que la ciudadanía, en general, está frustrada e indignada por la ineficiencia de las instituciones públicas y porque los cambios no se materializan, las promesas no se cumplen, la pobreza no se reduce y la desigualdad y la inseguridad personal se ensanchan.
4. Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o su edad, de su condición étnica, de su religión y, en forma muy enfática, de la región del país en la que viva o trabaje.

5. Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial, al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender, de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.

6. Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un Estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

Se acuerda: Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley sobre regulación del referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA: PRIMERO: Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la Asamblea Constituyente, con el propósito de promulgar, con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva Constitución Política, que nos permita vivir mejor a todos. SEGUNDO: Declarar de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la "Ley que convoca a una Asamblea Constituyente. TERCERO: Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas, según autoriza el artículo 8 de la Ley sobre regulación de referéndums. CUARTO: Elevar a conocimiento de los Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa, el apoyo a este referéndum ciudadano. QUINTO: Instruir a la administración para que a quien designe el Alcalde Municipal, proceda a la comunicación, elabore, diseñe y publique en las redes sociales y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas. SEXTO: Comisionar a la Secretaria Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su Presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva Constitución Política. CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Dr. Alex Solis Fallas, el acuerdo de la Municipalidad de Poas para su información.

ARTÍCULO 28. Se conoce correo electrónico de Jorge Hernández, correo jaherna2@gmail.com. El principal objetivo en la prestación de un servicio es la satisfacción del cliente o usuario, por ello le escribo porque en algunos aspectos el servicio que esperamos de nuestros servicios municipales no están llenando esas expectativas y por el contrario más bien nos dejan la impresión de que es lo menos que se tiene en cuenta. Concreto con dos casos recientes.

1) El martes pasado en horas de la madrugada (1 am, una de la mañana aproximadamente) se iniciaron trabajos en la esquina sur este de la iglesia de la Rivera de Belén, en donde se instaló una torre de transmisión. Equipo pesado y vagonetas estuvieron maniobrando a esas horas de la noche sin considerar que al frente vivimos PERSONAS con DERECHO al descanso. Ante el escándalo llamé a cerca de la 1,30 am a la policía municipal preguntando si

había permiso para ello y por supuesto que solicitando la intervención para que se parara el escándalo que no dejaba descansar. Me respondieron que no tenían conocimiento y que de inmediato estarían viendo de qué se trataba. La respuesta me pareció adecuada porque realmente no esperaba que existiera algún permiso para ese tipo de actividad en horas totalmente fuera de contexto por el daño y molestia a la comunidad. Se controló el ruido por algún tiempo corto, pero luego continuó. Volví a llamar cerca de las 2 am y se quedó en ver de nuevo.

Para hacer corto el mensaje cerca de las 4 am de nuevo equipo pesado metía un ruido espantoso, por lo cual luego de tres horas de no dormir ni descansar todos en mi casa, llamé nuevamente a la policía municipal y esta vez otro operador me dijo para mi sorpresa que era un trabajo del ICE y que si tenían permiso y que el operador anterior me había indicado erróneamente que no habían permisos para esos trabajos, pero que no era cierto y si había permiso. Mayor sorpresa me llevé porque realmente lo menos que hubiera esperado es que se hiciera este tipo de trabajos con permiso y a esa hora de la madrugada, sin considerar en absoluto el derecho al descanso de los habitantes y menos sin haber cursado ningún tipo de comunicación previa ni haberse tomado la molestia de coordinar con los afectados para buscar el mejor momento y forma de ejecutarlo. Evidentemente lo menos que se consideró fue la afectación a la comunidad vecina. Creo que no vale la pena poner más calificativos a lo actuado y les dejo esta queja para que se busque mejorar en este tipo de relación con las personas que elegimos a los que "tendrán la responsabilidad" de gobernar las actividades de nuestra comunidad y con los que contribuimos para buscar calidad de vida en nuestra comunidad.

2) Igualmente hay otros temas con los cuales periódicamente tenemos también inconvenientes de ruido, acceso a nuestras viviendas y hasta de inseguridad. Me refiero a actividades religiosas organizadas también cada cierto tiempo sin consideración de afectación a la vida normal de la comunidad. El que sean de carácter religiosos no quita que deban cumplir también con normas de convivencia y con leyes establecidas como nivel de ruido, horarios, seguridad y salud, muchas de ellas consideradas en las normativas de lo que se califica como actividades públicas con aglomeración de personas. En cada ocasión que se tiene este tipo de actividades hay que estar recurriendo a presentar las quejas respectivas para que se actúe y me parece que es tiempo de coordinación con los grupos en cuestión para para que eso quede debidamente establecido y nos evitemos estas molestias periódicas. Concretamente en estos momentos previos a la Semana Santa tenemos las actividades de entrenamiento de los grupos de tambores y redobles. En años previos hemos tenido la misma observación y se había establecido que no se hiciera lo mismo en un solo lugar para digamos que "repartir" entre varias comunidades este inconveniente. Igualmente se había establecido que los grupos no se estacionaran en un solo lugar sino que circularan , esto porque si se estacionan las casas al frente no pueden tener actividad normal ni siquiera poder hacer o atender una llamada telefónica, menos realizar actividades laborales vía internet con comunicación con terceros por el ruido que se genera. Hay que considerar que los tiempos han cambiado y la vida se afecta de muy diferentes formas.

Bueno de nuevo este año ya regresaron esos grupos con la práctica y la semana pasada ya repitieron dos días seguidos en el mismo sitio que es el parqueo de la Iglesia católica. Llamé para solicitar soporte y lo recibí pero es un tema recurrente que me parece debe regularse ya de una vez por todas. Igualmente debe considerarse por ejemplo que en la Rivera no hay actividades de Semana Santa como procesiones, entonces porque la comunidad debe cargar con algo que es de la misma. También se ha cuestionado en el pasado por parte de los vecinos si esos grupos incluso con del cantón porque ha existido la percepción de que vienen de otros cantones vecinos donde si tienen actividades significativas en Semana Santa, pero les limitan las prácticas previas y entonces pues otros somos los que sufrimos las implicaciones. Le dejo ese par de observaciones concretas, pero igual tenemos como le dijo otras actividades en la agenda anual, y no es que se esté en contra de las mismas como ha tendido a interpretarse en el pasado, solo que las cosas deben realizarse como se debe y para algo están las normas y leyes. Una actividad que implique aglomeración de personas sin coordinación por ejemplo de tránsito pone en riesgo a los participantes, sin consideraciones básicas de manejo de desechos o la existencia de mingitorios o inodoros, pues implica un riesgo de salud pública.

Me permito copiar a otras autoridades de la comunidad para su información, así como a la secretaria del consejo municipal solicitando que eleve la misma a conocimiento de los señores miembros del consejo. Gracias de antemano por su atención.

Se conoce correo electrónico de José Solís, Contralor de Servicios de la Municipalidad de Belén.

Buenos días don Jorge Hernández.

Acuso recibo de su inconformidad las cuales señala como "Control de Actividades".

En su correo hace referencia a dos situaciones concretas:

1. Manejo de información Policía Municipal.

El servicio recibido por parte de la Policía Municipal como soporte el día martes, en atención a sus llamadas y el tema de coordinación entre funcionarios para que en lo posible manejen la misma información, se está trasladando a la jefatura de la Policía Municipal para su respectivo conocimiento. Es importante señalar que de acuerdo a las Leyes Especiales, por ejemplo la número 3226 de 1963, el ICE tiene plena autonomía para diseñar y desarrollar sus actividades, programas de trabajo, obras y proyectos, por tal motivo, no requieren de permiso municipal en esta coyuntura, le comunican a la institución sobre los trabajos a realizar para que esté enterada; el ICE tiene una Contraloría de Servicios a la cual usted como afectado puede recurrir y dejar su molestia, por todo lo sobrevenido en el proyecto de instalación de la torre de transmisión.

2. Ensayos actividades religiosas.

Para el caso de los ensayos actividades religiosas, se está trasladando el tema para que cuando estas se realizan en la vía pública, la Jefatura de Tránsito realice el control vial correspondiente en caso que sea necesario. Si los ensayos se realizan en propiedad privada, como municipio, estamos limitados a regularlos, dado que es resorte del Ministerio de Salud el tema de ruido, si hacemos coordinación interinstitucional, pero la Ley de Salud es clara en las responsabilidades. En este sentido los ensayos y otras actividades religiosas, tienen un responsable y usted como vecino afectado, puede realizar la queja directamente al Pbro. Horacio Alberto Arias Salas, su cuenta de correo electrónico es padre.horacio.arias@gmail.com no obstante lo anterior, en un afán de colaborar, me pondré en contacto con el Pbro. para que se analice lo expuesto por su persona, de forma tal que puedan adoptar las mejores decisiones, en virtud, que el municipio entraría a regular de acuerdo a su competencia.

Para ampliarle, le informo que el Ministerio de Salud tiene su Contraloría de Servicios, a la cual usted puede acudir por inconformidades de ruido, sea por las obras que desarrolla el ICE, la Iglesia Católica o cualquier otro entre sea privado o público. Por último don Jorge, comprendo la expectativa que usted tiene sobre la calidad de los servicios que brinda la institución y no deberían ser de menos, por el contrario, dichas expectativas, nos permiten mejorar constantemente en beneficio de nuestros municipios, pero estamos ante un tema de competencias, donde la Municipalidad de Belén vela por el bienestar de sus vecinos, pero respeta las competencias de las instituciones del Estado. Muchas gracias por dirigirse a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, estamos para servirle.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer al señor Jorge Hernandez la denuncia realizada y al Contralor de Servicios Jose Solis, la respuesta brindada.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio SCMT-039-2017 de Yorleni Obando Guevara Secretaria del Concejo Municipal de Talamanca, correo electrónico concejotalamanca@gmail.com. Dirigido al Dr. Alex Solís Fallas Promotor de la Asamblea Constituyente con copia a todos los Concejos Municipales del país. Por este medio le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión extraordinaria #25 del 01 de marzo de 2017, que indica lo siguiente:

Moción presentada por la señora Dinorah Romero Morales, Presidenta Municipal, que dice:
Asunto: Declaración de Interés Cantonal el Referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”. Con el propósito de apoyar el Referéndum Ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”, de acuerdo con la resolución del TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, N° 8455-E9-2016, de las diez horas del veintitres de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

1. Que el modelo de Estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.

2. Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
3. Que la ciudadanía, en general, está frustrada e indignada por la ineficiencia de las instituciones públicas y porque los cambios no se materializan, las promesas no se cumplen, la pobreza no se reduce y la desigualdad y la inseguridad personal se ensanchan.
4. Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o su edad, de su condición étnica, de su religión y, en forma muy enfática, de la región del país en la que viva o trabaje.
5. Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial, al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender, de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.
6. Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un Estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

POR TANTO. Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; el artículo 8 de la Ley sobre regulación del referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal ACUERDA:

- a) Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana, mediante el cual desde la sociedad civil se gestiona la convocatoria de la asamblea constituyente, con el propósito de promulgar, con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva constitución política, que nos permita vivir mejor a todos.
- b) Declarar de interés cantonal el referéndum ciudadano de la "ley que convoca a una asamblea constituyente.
- c) Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas, según autoriza el artículo 8 de la ley sobre regulación de referéndums.
- d) Elevar a conocimiento de los concejos municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa, el apoyo a este referéndum ciudadano.
- e) Instruir a la administración para que el área de comunicación elabore, diseñe y publique en las redes sociales y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas.
- f) Comisionar a la Secretaria Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva constitución política.

Se dispensa de trámite de comisión. Acuerdo aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Dr. Alex Solis Fallas, el acuerdo de la Municipalidad de Talamanca, para su información.

ARTÍCULO 30. Se conoce correo electrónico de Daniela Castillo Romero, Área Administrativa de Instituto de Formación y Capacitación de la UNED, correo electrónico dcastillor@uned.ac.cr. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, tiene el gusto de invitarle a participar en el Foro Nacional "Modelo de Gobierno Local en Costa Rica". La actividad se realizará el jueves 30 de marzo del presente año, a las 9:30 a.m. en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós, sede central de la UNED, Mercedes de Montes de Oca. Este evento tiene como objetivo analizar de manera integral, los aportes de mejora al Modelo de Gobierno Local que resultaron de los Foros Regionales que desarrolló el Instituto el año anterior, en las seis regiones del país. El Foro contará con la presencia de autoridades nacionales, locales y representantes de instituciones nacionales. Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa presencia.

Agradecemos confirmar su asistencia con Daniela Castillo a los teléfonos 2280-8130 / 2280-8135 o al correo dcastillor@uned.ac.cr antes del 20 de Marzo. Esperando se sirva dar respuesta afirmativa. De usted con toda consideración y estima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación del Instituto de Formación y Capacitación de la UNED. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo quien esté interesado en participar.

ARTÍCULO 31. Se conoce trámite 1289 de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com. La Fundación Líderes Globales para el fomento de los Gobiernos Locales tiene el agrado de invitar a Alcaldes, Alcaldesas, Intendentes, Regidores, Diputados, funcionarios y jefes de Instituciones de los gobiernos provinciales y estatales, para que participen en el próximo: "Encuentro internacional sobre desarrollo municipal y presupuestos participativos", a realizarse del 21 al 27 de mayo del 2017 en río de Janeiro Brasil. El objetivo de este encuentro es conocer el trabajo de los municipios Brasileños y sus tareas en la gestión municipal y en el cumplimiento de proyectos de ámbito turístico, de obra pública y de uso de presupuestos para inversión municipal. Tendremos reuniones de trabajo con los alcaldes y funcionarios de tres municipios del Estado de río de Janeiro, también visitaremos áreas de interés cultura, turística y patrimonial.

Además de las reuniones y visitas a municipios se tendrá sesiones de trabajo con la Confederación Nacional de Municipios y con el Instituto Brasileño de Administración Municipal, entidades con los que compartimos el trabajo y la Sición de un país como Brasil. Los participantes podrán conocer de las experiencias de los municipios brasileños en la administración local y sus presupuestos participativos. Los delegados deben de llegar el domingo 21 a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Favor confirmar la asistencia de los delegados de su institución o municipio a este evento, a la dirección siguiente: email presidenciaflg@hotmail.com, presidenciafa@hotmail.com, teléfonos: (506) 2258-1298, 2258-

1201. www.fundacionlideresglobales.org. En espera de contar con una importante delegación de su municipio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales. **SEGUNDO:** Valorar la posibilidad que participen el Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez y la Vicepresidenta Lorena Gonzalez. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo, para realizar las gestiones que correspondan.

ARTÍCULO 32. Se conoce Oficio SCMT-045-2017 de Yorleni Obando Guevara, Secretaria de Concejo Municipal de Talamanca, correo electrónico concejotalamanca@gmail.com. Por este medio les transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, mediante sesión ordinaria # 43 del 10 de marzo de 2017, que indica lo siguiente:

Considerando oficio 1309-2017 de la Municipalidad de Belén, donde se transcribe acuerdo adoptado en sesión ordinaria 13-2017, el 28 de febrero de 2017, el Concejo Municipal de Talamanca Acuerda dar voto de apoyo al Proyecto de Ley de reforma al inciso H) del artículo 20 de la Ley de régimen de zonas francas N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. Acuerdo aprobado por unanimidad.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que se debe ir confeccionando un expediente, para que el Alcalde y el Presidente Municipal los entreguen en las Jefaturas de la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Talamanca, el apoyo brindado al Proyecto de Ley de reforma al inciso H) del artículo 20 de la Ley de régimen de zonas francas N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio JD-RCMM-001-03-2017 de MBa. Karen Porras, Presidenta, Junta Directiva Nacional, RECOMM, dirigido a Regidoras. Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM). De conformidad con los estatutos de la RECOMM y según acuerdo de la Junta Directiva Nacional, nos complace invitarles a participar de la IX Asamblea Nacional, la cual se realizará en el Hotel Holiday Inn San José Downtown Aurola el día 31 de marzo de 2017 a partir de las 8:30 a.m. En forma respetuosa les solicitamos respetuosamente hacer de conocimiento la presente misiva a las señoras regidoras miembros de su Consejo Municipal a fin de que participen de esta importante actividad. Así mismo se les recuerda que esta actividad está dirigida a todas aquellas mujeres Municipalistas y ex Municipalistas que estén asociadas a la RECOMM.

Para confirmar su participación le rogamos comunicarse con la señora Xenia Donato al 2290-3806 o al correo electrónico xdonato@unql.or.cr. Esperamos contar con su valiosa presencia, cordialmente,

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, enumera que agradece la invitación, pero con el horario es muy difícil.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación de la RECOMM.
SEGUNDO: Confirmar con la Secretaría del Concejo quien esté interesado en participar.
TERCERO: Informar a la Junta Directiva de la RECOMM, el interés de las Regidoras y Sindicas de este Concejo en participar, sin embargo se solicita valorar la hora de las actividades, ya que por asuntos laborales se hace imposible participar.

ARTÍCULO 34. Se conoce trámite 1308 de Omar Bonilla Rocha Presidente de la Asociación Comunitaria Residencial Belén. Propuesta temporal de venta de licores y juegos mecánicos. De parte de la Asociación Comunitaria de Residencial Belén nos complace saludarlos. El motivo de la presente misiva es para externarle nuestro deseo como Asociación Comunitaria Residencial Belén, poder realizar ventas de consumo de licores, motivo a que el Residencial Belén, desea realizar unas fiestas cívicas, queríamos solicitar patente temporal para poder venderlo, lote donde se realizará el lugar sería lote privado, ubicado costado oeste del parque el motivo de todo esto es para poder recaudar fondos, para infraestructura para el parque. También queríamos solicitarle si se podrían situar juegos mecánicos en una plaza pequeña dentro del parque recreativo del Residencial Belén, ubicado costado sur del rancho del parque.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, piensa que como quieren instalar juegos mecánicos, que coloquen guardas, porque los juegos que se habían puesto para hacer gimnasia, se llevaron varias pesas, se han robado las puertas, las mesas, los juegos mecánicos son de metal, el fin de semana se realizó una actividad para recaudar fondos y escucho que a una señora la habían robado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad Tributaria para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce Oficio AL-CPAJ-OFI-0368-2017 de Licda. Nery Agüero Montero, Jefa Comisión de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta proyecto Exp. 20.078. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto de ley, expediente N° 20.078, Ley de incentivo al reciclaje de envases plásticos no retornables y empaques de bebida tetrabrink, para el fortalecimiento del sistema nacional de áreas de conservación (SINAC). En sesión N° 28, de fecha 7 de marzo de 2017, se aprobó consultar el texto base adjunto, a su representada. Publicado en el Alcance N° 196 a la Gaceta N° 181 del 21 de setiembre de 2016. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax: 2243-2432, correo COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr, naguero@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce Oficio 117-SCMD-17 de Alexander Días Garro, Secretario Municipal de Dota, correo electrónico alex.diaz@dota.go.cr. Me permito transcribirle el acuerdo estipulado en el artículo XVI, de la Sesión Ordinaria N° 041, celebrada el día 14 de marzo del 2017, tomado por la Corporación Municipal de Dota, que dice: “El Concejo Municipal del cantón de Dota, por unanimidad; acuerda brindar el apoyo al acuerdo tomado en el capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 13-2017, del 28 de febrero de 2017 por el Concejo Municipal de Belén, sobre el proyecto de Ley que se tramita en la asamblea legislativa: Reforma del inciso H del Artículo 20 de la Ley del Régimen de Zonas Francas N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. Remítase copia a todos los Concejos Municipales del país. Acuerdo Aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Dota, el apoyo brindado al Proyecto de Ley de reforma al inciso H) del artículo 20 de la Ley de régimen de zonas francas N° 7210 de 23 de noviembre de 1990 y sus reformas. **SEGUNDO:** Remitir a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda.

ARTÍCULO 37. Se conoce Oficio SM-168-03-2017 de Marielos Marchena Hernández, Secretaria del Concejo Municipal de Puntarenas, correo electrónico marielosm93@gmail.com. Dirigido a Dr. Alex Solís Fallas Promotor de Asamblea Constituyente. Me permito con respeto transcribirle lo acordado por el Concejo Municipal de Puntarenas en la Sesión Extraordinaria Nro. 79 celebrada el día 8 de marzo de 2017 en su Artículo 6 Inciso A.

Asunto: Moción del Concejo Municipal en pleno –Declaración de interés cantonal el referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”. Con el propósito de apoyar el referéndum Ciudadano de la Ley que convoca a una Asamblea Constituyente, de acuerdo con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, Nro. 8455-E9-2016, de las diez horas del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.

Considerando:

- 1) Que el modelo de estado ha favorecido un estilo de desarrollo político y económico vertical y centralista, en detrimento del desarrollo local y municipal.
- 2) Que los poderes públicos no están resolviendo los problemas de las personas, con la prontitud que demandan los tiempos actuales.
- 3) Que la ciudadanía en general, está frustrada e indignada por la ineficiencia de las instituciones públicas y porque los cambios no se materializan, las promesas no se cumplen, la pobreza no se reduce y la desigualdad y la inseguridad personal se ensanchan.
- 4) Que los derechos y las oportunidades de desarrollo deben ser para todos y todas, independientemente de su condición social, de su género o de su edad, de su condición

étnica, de su religión y en forma muy enfática de la religión del país en la que viva o trabaje.

- 5) Que por estas y otras razones, Costa Rica requiere una reforma integral de la Constitución Política, que conduzca a la refundación político-administrativa del Estado, de forma especial al fortalecimiento del Régimen Municipal, con el fin de atender de manera eficiente, las demandas ciudadanas y propiciar una vida mejor para todos.
- 6) Que la convocatoria de la Asamblea Constituyente, como autoayuda colectiva, nos construye como sujeto común frente a la fragmentación social, para conversar sobre los asuntos que le importan a la gente, para procurar un estado más eficiente, el fortalecimiento del Régimen Municipal y construir una nueva Costa Rica que nos permita vivir mejor a todos.

Por tanto:

- 1) Con fundamento en lo expuesto y los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley sobre Regulación de Referéndum y el 1 y el 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal Acuerda:
 - a) Apoyar el referéndum de iniciativa ciudadana mediante el cual desde la sociedad civil se gestionará la convocatoria de la Asamblea Constituyente, con el propósito de promulgar con la participación del pueblo, de manera pausada, pública, transparente, segura, en paz y democracia, una nueva Constitución Política que nos permita vivir mejor a todos.
 - b) Declarar de interés cantonal el Referéndum ciudadano de la “Ley que convoca a una Asamblea Constituyente”
 - c) Brindar nuestra colaboración y apoyo a la recolección de firmas, según autoriza el artículo 8 de la Ley sobre Regulación de Referéndum.
 - d) Elevar a conocimientos de los Concejos Municipales del país el presente acuerdo, con el propósito de solicitarles, de forma respetuosa el apoyo a este referéndum ciudadano.
 - e) Instruir a la administración para que el área de comunicación elabore, diseñe y publique en redes sociales y demás medios de comunicación el acuerdo de declaratoria de interés cantonal y la promoción de recolección de firmas.
 - f) Comisionar a la Secretaría Municipal para que comunique este acuerdo a los otros Concejos Municipales, en la persona de su Presidente y al grupo ciudadano que gestiona la promulgación de una nueva Constitución Política.

Vista la moción en todas sus partes se somete a votación y esta es APROBADA UNÁNIME. Se somete a votación la aplicación del Artículo 45 del Código Municipal y esta es DEFINITIVAMENTE APROBADA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Dr. Alex Solís Fallas, el acuerdo de la Municipalidad de Puntarenas para su información.

ARTÍCULO 38. Se conoce Oficio MSC-SC-0507-2017 de Ana Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos, correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr. Le

comunico que el Concejo Municipal de San Carlos en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes 13 de marzo del 2017, en el Salón de Sesiones de ésta Municipalidad, mediante artículo N° 17, inciso 16, Acta N° 17, ACORDÓ: Dar por recibido y tomar nota del oficio 1309/2017 emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Belén, quienes informan su apoyo al proyecto de Ley de Reforma al inciso H del art 20 de la Ley de Zonas Francas, que tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas. Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Municipalidad de San Carlos, el apoyo al proyecto de Ley de Reforma al inciso H del art 20 de la Ley de Zonas Francas, que tiene como objetivo regular los porcentajes y plazos del pago del impuesto de patentes por parte de las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio DH-209-2017 de Flor Sanchez, Jefe de Area, Asamblea Legislativa. En sesión N.º 17 de 15 de marzo de 2017, se aprobó una moción para consultar el texto del proyecto de ley: expediente N:º 20.174 LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA, a la institución que ustedes representan. El texto se adjunta a continuación. Les ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requieren información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243.2442, 2243-2595, Fax N.º 2243-2444 o a la dirección electrónica fsanchez@asamblea.go.cr, gsosa@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio FMH-038-2017 del Lic. Tomas Azofeifa, Presidente Consejo Directivo, Federación de Municipalidades de Heredia, fmheredia@fedeheredia.go.cr.

COMUNICADO FEDERATIVO

Reciban un cordial saludo de parte de la Federación de Municipalidades de Heredia, asimismo deseamos informarles que a partir del 01 de marzo del presente año, el señor Lic. Fernando Corrales Barrantes, Director Ejecutivo institucional, ha procedido a acogerse a su derecho de jubilación, por tanto, cualquier diligencia, coordinación, gestión, entre otros, ante nuestra representada, deberá ser tramitado ante el señor Presidente del Consejo Directivo, señor Tomás Azofeifa Villalobos correo electrónico tozofeifa@gmail.com, en temas de representatividad máxima judicial y extrajudicial en su cargo político; atención de asuntos menores de la administración con la Licda. Hazel González Soto, Coordinadora del Área de Servicios Profesionales y de Asesoría Municipal correo electrónico hazelgonzalezs@gmail.com; y asuntos contables-financieros con el señor Juan Rodríguez Alpizar, contador al correo jrodriguez@fedeheredia.co.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Federación de Municipalidades de Heredia.

ARTÍCULO 41. Se conoce trámite 1378 Oficio A-014-2017 de Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Asociación Cultural el Guapinol, correo electrónico elguapinol@gmail.com. Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación Cultural el Guapinol, deseándoles el mayor de los éxitos en su gestión, a la vez que les expresamos nuestro más profundo agradecimiento por el apoyo que nos ha brindado para gestionar los cursos durante el año 2016. Así mismo, respetuosamente les solicitamos una audiencia para presentarles los nuevos integrantes de la Junta Directiva de la Asociación y conversar acerca de la alianza estratégica que nos une desde 1993 en pro de la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población belemita. Agradeciéndoles de antemano la atención a la presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Otorgar la audiencia solicitada por la Asociación Cultural el Guapinol, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce trámite 1388 de Beatriz León Morales cédula 1-842-477, correo electrónico beatriz@leonyleoncr.com. En representación de mi padre y como es de su conocimiento, desde hace tiempo venimos haciendo diferentes gestiones con la Municipalidad de Belén para la venta de la propiedad de nuestro padre Lionel León Arguedas, cédula 4-069-986, ubicada a un costado del puente conocido como Víctor Mora. En este momento, estamos realizando los ajustes solicitados por la Contraloría General de la República enviados en el último documento de finales del 2016. No obstante queremos reiterar nuestro deseo de darle continuidad al proceso de compra por parte de la Municipalidad de Belén de dicho terreno. Asimismo, expresar nuestra anuencia a que si la institución no cuenta con todo el presupuesto para dicho fin, podamos llegar a un acuerdo para realizarlo en tractos. Conocemos que en otras oportunidades la Municipalidad ha adquirido terrenos de esta forma, razón por la cual nosotros no tendríamos objeción alguna.

Para notificaciones al teléfono 8874-3939 o al correo electrónico beatriz@leonyleoncr.com

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir el Oficio de Beatriz Leon, al Alcalde Municipal y al Director Operativo para lo que corresponda.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 1386 de José Antonio Zumbado Murillo y Maricruz Zumbado Araya, correo electrónico jmrvillanea@gmail.com. Los suscritos Maricruz Zumbado Araya, mayor, casada, ama de casa, cédula número 1-841-940, José Antonio Zumbado Murillo, mayor, casado, agricultor, cédula número 4-096-243, ambos vecinos de La Asunción de Belén, Heredia, finca el Nacimiento, tercera casa, con mucho respeto manifestamos:

i. Que somos dueños de la finca partido de Heredia, folio real matrícula 88440-000, situada precisamente al final de la servidumbre de paso a pie y con vehículo que llega hasta el nacimiento de agua.

ii. Que como este Concejo conoce, desde el año 2007 existen varios acuerdos en relación a dicha servidumbre precisamente por los problemas que se han presentado con el señor Mario Zamora Zumbado, quien parece ser, se cree el dueño de hecho y registral de dicha servidumbre circunstancia que no es la correcta.

iii. Que de acuerdo con el expediente administrativo que sobre esta problemática existe en dicho municipio, el portón que obstaculiza la servidumbre se instaló para evitar que personas inescrupulosas ingresaran al lugar, pero nunca para que los propietarios de inmuebles que están afectados por dicha servidumbre tuviéramos problemas de ingreso a nuestros fundos ni que uno de los beneficiarios de dicha servidumbre se arrogara derecho especial alguno sobre la misma.

iv. Que como establece el capítulo de servidumbres en nuestro Código Civil, existen fundos sirvientes y dominantes cuando existe servidumbre. Así las cosas, la propiedad o fundo donde reside el señor Mario Zamora Zumbado, es en relación a la nuestra, un fundo sirviente y por ello dicho señor no puede impedir el libre paso a pie, en el vehículo o cualquier otro medio de transporte que tenga posibilidad de ingresar. Ello mismo aplica a los servicios de tendido eléctrico, agua, limpieza de vías, teléfono e internet.

v. Que el día 16 del mes en curso, a raíz de la contratación de los servicios de tele cable necesarios para que nuestros hijos y nietos que estudian, puedan realizar sus trabajos y otros, se presentan los técnico de dicha compañía a instalar el equipo y tendido de cables hasta el poste que sostiene el cableado eléctrico que está ubicado a menos de un metro de nuestra propiedad, pero en ese momento apareció el señor Mario Zamora Zumbado y les impidió realizar el trabajo so pretexto de que , léase bien: él era el dueño de la servidumbre y de los postes que sostienen allí el cableado, amenazando con cortar los cables que iban a instalar dando como consecuencia que los técnicos abandonaran el lugar habiendo nosotros cancelado ya dichos servicios.

vi. Que como se ve, este señor está actuando ilegalmente y nos está afectando en gran medida nuestra posesión. Sabemos también que de seguir este problema tendremos que acudir a los tribunales... pero también sabemos que desde el año 2007 este asunto de la servidumbre ha estado en análisis y se han tomado ya varios acuerdos municipales que extrañamente no se han cumplido y que pareciera se está dando un incumplimiento de deberes por el funcionario o funcionarios a cargo de ejecutar dichos acuerdos.

vii. Que de ser necesario solicitaremos copia del expediente administrativo que sobre este problema de la servidumbre que lleva hasta el nacimiento de agua se ha incoado para que sea un juez de la república quien establezca la razón de que dichos acuerdos no se estén ejecutando, originando que el señor Zumbado Murillo siga actuando en forma déspota contra

todo y todos los que pretendemos vivir y realizar nuestras actividades ingresando por dicha servidumbre.

viii. Verbigracia, ¿Cómo es posible que se nos estén cobrando los servicios municipales de limpieza de vías y basura, cuando el supra citado señor nos obliga a sacar la basura hasta un punto fuera de la servidumbre y que además la limpieza no permite a los funcionarios municipales realizarla? Esto no puede ser posible que esté ocurriendo a la vista de funcionarios que conocen el problema pero que extrañamente no intervienen dando lugar a que dicho señor siga actuando de la manera que lo hace en nuestro perjuicio.

Dicho lo anterior, solicitamos que se tomen las medidas necesarias, sea las que le corresponden a la Municipalidad de Belén y el funcionario o funcionarios a cargo para que de una vez por todas cesen estos abusos cometidos por un administrado que no tiene derecho a tomar acciones que realiza en el lugar mencionado. Esperando que este honorable Concejo analice esta solicitud y confiando en que intervendrá para que ese asunto al menos administrativamente quede claro y se establezca los límites al derecho de propiedad y los actos que don Mario Zamora Zumbado ha estado llevando a cabo sin control municipal

Prueba documental que se aporta:

- 1- Copia de escritura de propiedad del inmueble nuestro.
- 2- Copia de pago de servicios municipales.
- 3- Copia de contrato y recibo de pago de Tele Cable.
- 4- Copia de plano catastro nuestro, que demuestra nuestra ubicación, la servidumbre y otros que orientan sobre lo dicho.

Señalamos para notificaciones el correo electrónico: jmrvillanea@gmail.com

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, explica que hay un diferendo interno entre los vecinos por supuesto, pero este portón tiene permiso municipal, este problema en ese lugar tiene muchos años, no entiende porque la Municipalidad tiene una propiedad municipal, pero hay mucha diferencia donde está instalado el portón, además el señor tenía una concesión de agua, no nos ha dejado entrar con los niños de la Unidad Ambiental, que podemos hacer?, para arreglar este asunto, porque debemos ayudar a las familias, porque se están provocando un montón de problemas, este señor es un adulto mayor, esto no puede ser, ya raya, porque es una servidumbre, nosotros deberíamos de tomar acciones y hacer algo, ya que son demasiados años.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, cita que anoche se habló del tema y sigue los consejos, hoy converso con el señor Antonio Zumbado y se hará una medida cautelar, le solicito 15 días para preparar el expediente completo y posteriormente se reunirá con el abogado del señor Zumbado, este tema cada 4 años viene, ya se debe resolver por parte de la Municipalidad, siguiendo los procedimientos, eso es lo que vamos a hacer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal un informe de la situación de dicha finca.

ARTÍCULO 44. Se conoce trámite 1389 de Ronnie James Capri (4 firmas), latinachiros@hotmail.com. Por este medio hago de su conocimiento, de la situación que se ha presentado aquí en Bosques de Doña Rosa, con respecto al permiso que fue otorgado por el Concejo Municipal de Belén en mejora del control de acceso a dicho residencial. Según lo acordado se otorga un permiso para la colocación de una etiqueta en el parabrisas de los vehículos "todos los residentes" de Bosque de Doña Rosa, siempre y cuando se respetado el Derecho Fundamental de la Libertad de Tránsito, cosa que hasta el momento de la colocación de dicho Quick Pass fue posible, ya que a partir del 18 de febrero la Asociación determinó que solo siendo afiliado a Asocariari por un monto mensual de 15.000 colones se adquiere el derecho de compra de dicho Quick Pass, solo dichos afiliados pueden circular por el carril derecho, carril que está habilitado solo para vehículos con el dispositivo, de manera que los demás vehículos nos vemos obligados a transitar por el carril izquierdo, carril por donde circulan también vehículos ajenos al residencial, provocando así una gran línea, cada vez que a seguridad detiene a las personas para pedirles información de hacia donde se dirigen, de esta manera los que vivimos en el residencial no tenemos libertad de tránsito.

Bajo ninguna circunstancia se debe permitir que la Asocariari nos niegue el libre acceso a nuestro propio residencial siendo esta una entrada pública. Esto es una violación a nuestros derechos. Esta molestia es de varios vecinos del residencial ya que al pedir la información de la compra del Quick Pass la Asociación envía por correo un formulario en donde solicitan un número de tarjeta de crédito o débito para ser cargada cada mes con dicha cuota de afiliación de 15.000 colones. No muchas personas están dispuestas a facilitar su número de tarjeta ya sea de crédito o débito a personas completamente desconocidas, para que se haga un cargo fijo cada mes. Este cobro significa que para poder ingresar al residencial por dicho carril debemos de pagar. De esta manera se solicita muy respetuosamente que el permiso sea modificado de manera que todos lo que vivimos en Doña Rosa sin tener que ser afiliados a dicha Asociación podamos comprar el Quick Pass, si esto no es posible entonces que el permiso sea revocado mientras se resuelve la situación.

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, determina que el Concejo había dado la autorización de instalar las agujas, pero muchas veces las personas no se ponen al día en el pago de los ¢15 mil colones según el orden que se establece, eso es simple y sencillamente, desde el punto de vista legal, de acuerdo a la decisión del Concejo, ellos pueden realizar ese tipo de acción?, que sería importante que aclarara.

El Asesor Legal Luis Alvarez, expone que en ese tema hay una ley especial, donde se estipula el procedimiento o mecánica que se sigue para regular el paso en las urbanizaciones con un solo acceso a calle pública, con una serie de requisitos que se deben cumplir y además existe un Reglamento que regula el tema procedimental. La Ley trata de buscar un equilibrio entre la

seguridad de las personas y el derecho del libre tránsito, no se permite impedir el paso a las personas que no son del residencial, mucho menos a las personas que viven en el Residencial; esto podría llevar a tramitar un procedimiento donde se revoquen acuerdos del Concejo que autorizaron el cierre, dado que siendo calles que son públicas, se podrían generar violaciones al Reglamento, a la Ley, al acuerdo y a derechos constitucionales; por esta razón es un tema que debe ser revisado, de qué forma está operando según las denuncias presentadas, razón por la cual se recomienda esperar un informe operativo de la administración. Además de lo anterior se aclara que nadie está obligado a formar parte de una Asociación, en conclusión se debe revisar cómo está funcionando el procedimiento en el sitio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que se debe valorar que cuando el Concejo tomo el acuerdo, viene fundamentado y acompañado de un documento del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano Luis Bogantes, de cómo funcionan las agujas, sería bueno que se le entregue una copia de ese documento a los vecinos, porque el documento aclara muchas dudas y habla sobre el libre tránsito.

La Vicepresidenta Municipal Lorena Gonzalez, especifica que no se está impidiendo el libre de tránsito, pero al no adquirir el Quick Pass, debe pasar por la otra parte de la aguja, siente que la incomodidad es que lo obligan a ser afiliado a la Asociación, únicamente quiere adquirir el Quick Pass.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano, a la Dirección Jurídica para que se analice la denuncia planteada por los vecinos y se brinde una respuesta. **SEGUNDO:** Solicitar copia de la respuesta que se brinde a los vecinos. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari.

ARTÍCULO 45. Se conoce trámite 1398 oficio AGCE-51-2017 de MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General de AGECO, correo electrónico qvargas@ageco.org. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: “Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las personas Adultas Mayores”. A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas adultas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población. Se ha considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como “Día Mundial de la toma de Conciencia del abuso y maltrato con las personas Adultas Mayores”, con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario.

Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas adultas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y

exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se le brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones. Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad el 15 de junio o fecha cercana a esta, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de frenar el maltrato contra las personas adultas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, caminata, feria informativa, charla, cineforo entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas adultas mayores y de otras edades.

Si la municipalidad está interesada en realizar una actividad en el marco del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaria en representación de la misma contacte con Gloriana Vargas Monge, al correo electrónico gvargas@ageco.org o al teléfono 2542-4534 previo al 9 de mayo del presente año, para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora), y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo.

- Afiches informativos del 15 de junio
- Volantes informativos con mensaje del 15 de junio.
- Boches con lazo del no abuso y maltrato.

Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen sobre acciones que desde la Municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas adultas mayores del cantón, a la luz del mandato de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 inciso b señala "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado". (Ley N° 7935, 1999, p 5).

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, pide confirmar antes del 9 de mayo si queremos realizar alguna actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para que se valore la posibilidad de realizar actividades el 15 de junio como "Día Mundial de la toma de Conciencia del abuso y maltrato con las personas Adultas Mayores".

A las 7:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal